



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	8 DE JULIO DE 2015	7600
-----------	-----------------------	--------------------	------



No.- 4175



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 007

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los Artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de Carácter Nacional, de conformidad con la siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de la Junta de Aclaraciones	Fecha de entrega de propuestas y apertura de sobres	Fecha de entrega de muestras	Fecha de presentación de propuestas técnicas	Fecha de acto de fallo técnico y apertura económica	Fecha de acto de fallo económico y adjudicación
56902001-007-15	\$1,500.00	9 DE JULIO DE 2015 HASTA LAS 14:00 HORAS	15 DE JULIO DE 2015	A CONSIDERACION DE LA CONVOCANTE	17 DE JULIO DE 2015 DE 9:00 A 12:00 HORAS	20 DE JULIO DE 2015	22 DE JULIO DE 2015	24 DE JULIO DE 2015

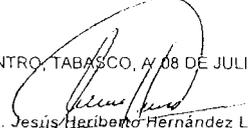
Partida	Clave CA/BMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		Paquetes de Insumos Alimentarios programa niños menores de 5 años	14,750	Paquetes
2		Paquetes de Insumos Alimentarios programa sujetos vulnerables, mujeres embarazadas	9,500	Paquetes

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://contraloria.tabasco.gob.mx/conten/licitaciones-2014>, o bien para su venta en: Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Centro, Tabasco, teléfono: (01) 993-1 51 68 00, los días 08 y 09 de Julio de 2015; en horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo en las cajas receptoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, de esta ciudad, previo oficio expedido por la Subdirección de Licitaciones y Concursos del DIF- Tabasco ubicada en la calle Manuel A. Romero No. 203, Colonia Pensiones de esta ciudad, o a través de depósito bancario en la cuenta de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco No. 03200158288 Sucursal 0820 Centro Financiero Tabasco 2000 del Banco BANAMEX, S. A.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo a las 10:00 horas el día 15 de Julio de 2015, en el Auditorio del DIF, ubicado en la Calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) se efectuará a las 10:00 horas del día 20 de Julio de 2015, en el Auditorio del DIF, ubicado en la Calle Manuel A. Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de Fallo Técnico y Apertura de la Propuesta Económicas, se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 22 de Julio de 2015, en el Auditorio del DIF ubicado en la calle Manuel A. Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de Fallo Económico se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 24 de Julio de 2015, en el Auditorio del DIF, ubicado en la calle Manuel A. Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.



- Tiempo de entrega: El participante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente Licitación, deberá efectuar la entrega de conformidad con el Anexo 9 de las presentes bases. Quedando sujeto los días y horarios específicos de la entrega, al calendario que proporcione la unidad usuaria al licitante ganador.
- Lugar de entrega: La entrega de los bienes será libre a piso en las Comunidades de los Municipios del Estado y/o por el DIF, incluyendo maniobras de descarga, vehículo para la entrega, alijadores y en las zonas de aguas deberá considerar lancha con motor para su entrega.
- Forma de Entrega: La recepción de los bienes objeto de la presente licitación estarán sujetos a la verificación física que realizará el personal que así lo determine el DIF, quien avalará el estado físico de los bienes que se suministren, en los mismos términos y condiciones de lo requisitado en el Anexo 1. Quedando sujeta, la determinación de la entrega de los cerdos hembra y macho al calendario que proporcione la unidad usuaria al licitante ganador.
- En caso de que se determine que algunos de los Bienes no se encuentra en condiciones físicas adecuadas, no se recepcionará y el proveedor deberá reponerlo en un término máximo de 7 días naturales.
- Forma de pago: Crédito a 35 días naturales, Posteriores a la presentación de la factura respectiva en la Subdirección de Licitaciones y Concursos, previa entrega de los bienes, a entera satisfacción del DIF.
- El proveedor deberá entregar los siguientes documentos:
- Factura Original y cuatro copias que reúna los requisitos fiscales respectivos.
- La factura correspondiente deberá escribir los bienes amparados, precios unitarios, importe total, impuesto al valor agregado, número de licitación de partida y de contrato.
- En caso de que el licitante adjudicado no tenga cuenta bancaria registrada ante el DIF, deberá realizar el trámite de registro a más tardar cinco días hábiles posteriores a la notificación del fallo, de la siguiente manera:
- 1.- Solicitud de formato para abono en cuenta proporcionado por la Subdirección de Finanzas del DIF.
- 2.- Llenado y certificado por la Institución Bancaria.
- 3.- Entrega del formato debidamente certificado a la firma del contrato.
- La factura deberá estar expedida a nombre del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO
- RFC: SDH7707101N8, con domicilio en la calle Manuel A. # 203 Colonia Pensiones, Villahermosa, Tabasco, código postal 86169.
- No se otorgará anticipo.
- Los bienes serán pagados en monedas nacional mediante pago electrónico y/o cheque para abono en cuenta del beneficiario, previa aceptación total de los bienes a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, perteneciente al DIF, siendo requisito indispensable la presentación de la factura conforme a los requisitos fiscales de ley.

CENTRO, TABASCO, A 08 DE JULIO DEL 2015.


 M.I.A. Jesús Heriberto Hernández López Portillo
 Director de Administración y
 Presidente del Subcomité de Compras del DIF-Tabasco
 RUBRICA.



No.- 4176

ACUERDO



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
2013-2015



ACUERDO:

QUE EN ACUERDO DEL ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 09, DE FECHA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN EL PUNTO SEPTIMO QUE CORRESPONDE ASUNTOS GENERALES, EN UNA DE SUS PARTES MEDULARES, SE APROBO LA CORRECCION DEL NOMBRE DE LA COMUNIDAD SECTOR HORMIGUERO DE CHILAPA. DEBIENDO SER LO CORRECTO: SECTOR ROMULO CACHON PONCE (HORMIGUERO), DEBIENDOSE REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA SU RECONOCIMIENTO EN EL CATALOGO DE LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. -----

DICE

DEBE DE DECIR

SECTOR HORMIGUERO DE CHILAPA	SECTOR ROMULO CACHON PONCE (HORMIGUERO)
------------------------------	--

QUE SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA 04, EN EL NÚMERO 29 DEL CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL RANCHERÍA BOCA DE CHILAPA, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2013, SUPLEMENTO 7346, ÉPOCA 6ª...” -----

MISMA QUE EXPIDO, SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN UNA FOJA UTIL, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
SECRETARIO MUNICIPAL.

M.V.Z. FRANCISCO REBOLLEDO GONZALES



SECRETARIA DE
H. AYUNTAMIENTO

NOMBRE	MANZANA	NO. de Lote	SUPERFICIE MZ	ORIENTACIÓN
LLUVIA LÓPEZ CRUZ	1	1	233.08	AL NORESTE: CON 16.49M. CON CALLE BARTOLO JIMÉNEZ MÉNDEZ AL NOROESTE: CON 15.00M. CON CARRET. TEAPA A FCO. SARABIA AL SUROESTE: CON 15.70M. CON DOLORES MELO LÓPEZ AL SURESTE: CON 15.00M. CON DOLORES MELO LÓPEZ
DOLORES MELO LÓPEZ	1	2	275.64	AL NORESTE: CON 10.00M. CON CALLE BARTOLO JIMÉNEZ MÉNDEZ Y CON 15.70M. CON LLUVIA LÓPEZ CRUZ AL NOROESTE: CON 15.00M. CON LLUVIA LÓPEZ CRUZ Y CON 5.00M. CON CARRET. TEAPA A FCO. SARABIA AL SUROESTE: CON 25.60M. CON NOEMI LÓPEZ SERRA AL SURESTE: CON 20.60M. CON HIDALGO TORREZ CASTELLANOS
NOEMI LÓPEZ SERRA	1	3	201.78	AL NORESTE: CON 25.60M. CON DOLORES MELO LÓPEZ AL NOROESTE: CON 8.00M. CON CARRET. TEAPA A FCO. SARABIA AL SUROESTE: CON 25.29M. CON KEYNA MARTÍNEZ JIMÉNEZ AL SURESTE: CON 8.25M. CON HIDALGO TORREZ CASTELLANOS
REYNA MARTÍNEZ JIMÉNEZ	1	4	201.60	AL NORESTE: CON 25.29M. CON NOEMI LÓPEZ SERRA AL NOROESTE: CON 8.00M. CON CARRET. TEAPA A FCO. SARABIA AL SUROESTE: CON 25.30M. CON NEMESIO DE LA CRUZ Y DREN AL SURESTE: CON 8.25M. CON HIDALGO TORREZ CASTELLANOS
NEMESIO DE LA CRUZ	1	5	88.72	AL NORESTE: CON 25.30M. CON REYNA MARTÍNEZ JIMÉNEZ AL NOROESTE: CON 7.11M. CON CARRETERA A FCO. SARABIA AL SUROESTE: CON 27.38M. CON DREN
HIDALGO TORREZ CASTELLANOS	1	6	480.00	AL NORESTE: CON 14.00M. CON CALLE BARTOLO JIMÉNEZ MÉNDEZ AL NOROESTE: CON 37.10M. CON DOLORES MELO LÓPEZ, NOEMI LÓPEZ SERRA Y REYNA MARTÍNEZ JIMÉNEZ AL SUROESTE: CON 14.39M. CON DREN AL SURESTE: CON 34.84M. CON RODRIGO FONSECA GONZÁLEZ
RODRIGO FONSECA GONZÁLEZ	1	7	472.50	AL NORESTE: CON 14.00M. CON CALLE BARTOLO JIMÉNEZ MÉNDEZ AL NOROESTE: CON 34.84M. CON HIDALGO TORREZ CASTELLANOS AL SUROESTE: CON 14.75M. CON DREN AL SURESTE: CON 33.60M. CON ROSA MARIA GARCÍA ARIAS
ROSA MARIA GARCÍA ARIAS	1	8	651.02	AL NORESTE: CON 21.00M. CON CALLE BARTOLO JIMÉNEZ MÉNDEZ AL NOROESTE: CON 33.60M. CON RODRIGO FONSECA GONZÁLEZ AL SUROESTE: CON 21.57M. CON DREN AL SURESTE: CON 32.00M. CON ROSA ELVIRA TORREZ CASTELLANO
ROSA ELVIRA TORREZ CASTELLANO	1	9	459.43	AL NORESTE: CON 14.00M. CON CALLE BARTOLO JIMÉNEZ MÉNDEZ AL NOROESTE: CON 32.00M. CON ROSA MARIA GARCÍA ARIAS AL SUROESTE: CON 16.60M. CON DREN AL SURESTE: CON 30.55M. CON NORMA GARCÍA ARIAS
NORMA GARCÍA ARIAS	1	10	704.39	AL NORESTE: CON 23.80M. CON CALLE BARTOLO JIMÉNEZ MÉNDEZ AL NOROESTE: CON 30.55M. CON ROSA ELVIRA TORREZ CASTELLANO AL SUROESTE: CON 25.58M. CON DREN AL SURESTE: CON 28.60M. CON SONIA ELENA GÓMEZ HERNÁNDEZ
SONIA ELENA GÓMEZ HERNÁNDEZ	1	11	485.30	AL NORESTE: CON 16.40M. CON CALLE BARTOLO JIMÉNEZ MÉNDEZ AL NOROESTE: CON 28.00M. CON NORMA GARCÍA ARIAS AL SUROESTE: CON 22.95M. CON DREN AL SURESTE: CON 23.79M. CON PLANTA DE TRATAMIENTO AREA VERDE
EL AYUNTAMIENTO DE TEAPA	1	12	472.06	AL NORESTE: CON 16.40M. CON CALLE BARTOLO JIMÉNEZ MÉNDEZ AL NOROESTE: CON 23.79M. CON SONIA ELENA GÓMEZ HERNÁNDEZ AL SUROESTE: CON 14.00 Y 11.45M. CON DREN AL SURESTE: CON 25.75M. CON CECILIA RAMÓN PEÑERO MAZARIEGO

NOMBRE	MANZANA	NO. de Lote	SUPERFICIE MZ	ORIENTACIÓN
GAMALIEL GONZÁLEZ ALTAMIRANO	2	1	802.37	AL NORESTE: CON 20.34M. CON SONIA MIRANDA HERNÁNDEZ Y SAMUEL PÉREZ DEL CARMEN GARCÍA PÉREZ AL NOROESTE: CON 20.00M. CON CARRET. TEAPA A FCO. SARABIA AL SUROESTE: CON 40.00M. CON CALLE BARTOLA JIMÉNEZ MÉNDEZ AL SURESTE: CON 20.34M. CON MARTÍN SÁNCHEZ CHAVARRA
MARTÍN SÁNCHEZ CHAVARRA	2	2	168.02	AL NORESTE: CON 10.00M. CON SAMUEL PÉREZ DEL CARMEN GARCÍA PÉREZ Y ROSA WADE AL NOROESTE: CON 20.34M. CON GAMALIEL GONZÁLEZ ALTAMIRANO AL SUROESTE: CON 10.00M. CON CALLE BARTOLA JIMÉNEZ MÉNDEZ AL SURESTE: CON 10.00M. CON ROSA WADE AL SURESTE: CON 20.34M. CON GAMALIEL GONZÁLEZ ALTAMIRANO
ADELAIDO SURIAN MELO	2	3	140.82	AL NORESTE: CON 10.00M. CON ROSE AGUSTIN ROCA WADE AL NOROESTE: CON 20.34M. CON MARTÍN SÁNCHEZ CHAVARRA AL SUROESTE: CON 11.00M. CON CALLE BARTOLO JIMÉNEZ MÉNDEZ AL SURESTE: CON 10.00M. CON ROSA WADE GONZÁLEZ TORRES
AUDOLINA GONZÁLEZ TORRES	2	4	360.07	AL NORESTE: CON 16.40M. CON JOSE AGUSTIN ROCA WADE AL NOROESTE: CON 14.00M. CON SAMUEL PÉREZ DEL CARMEN GARCÍA PÉREZ Y ROSA WADE AL SUROESTE: CON 10.00M. CON CALLE BARTOLA JIMÉNEZ MÉNDEZ AL SURESTE: CON 16.40M. CON JOSE AGUSTIN ROCA WADE
SAMUEL HIDALGO VELÁZQUEZ	2	5	195.57	AL NORESTE: CON 10.00M. CON ROSE AGUSTIN ROCA WADE AL NOROESTE: CON 10.00M. CON ROSA WADE GONZÁLEZ TORRES AL SUROESTE: CON 20.34M. CON GAMALIEL GONZÁLEZ ALTAMIRANO AL SURESTE: CON 10.00M. CON CALLE BARTOLA JIMÉNEZ MÉNDEZ AL SURESTE: CON 10.00M. CON ROSA WADE GONZÁLEZ TORRES
CRUZ GÓMEZ HERNÁNDEZ	2	6	206.07	AL NORESTE: CON 10.00M. CON ROSA WADE GONZÁLEZ TORRES AL NOROESTE: CON 10.00M. CON ROSA WADE GONZÁLEZ TORRES AL SUROESTE: CON 10.00M. CON CALLE BARTOLA JIMÉNEZ MÉNDEZ AL SURESTE: CON 10.00M. CON ROSA WADE GONZÁLEZ TORRES
JOSE DEL CARMEN GARCÍA PÉREZ	2	7	360.75	AL NORESTE: CON 10.00M. CON ROSA WADE GONZÁLEZ TORRES AL NOROESTE: CON 10.00M. CON ROSA WADE GONZÁLEZ TORRES AL SUROESTE: CON 10.00M. CON CALLE BARTOLA JIMÉNEZ MÉNDEZ AL SURESTE: CON 10.00M. CON ROSA WADE GONZÁLEZ TORRES
GILDA NOEMI AVILEZ Y YAM	2	8	977.31	AL NORESTE: CON 20.34M. CON SONIA MIRANDA HERNÁNDEZ AL NOROESTE: CON 20.34M. CON SONIA MIRANDA HERNÁNDEZ AL SUROESTE: CON 20.34M. CON SONIA MIRANDA HERNÁNDEZ AL SURESTE: CON 20.34M. CON SONIA MIRANDA HERNÁNDEZ
SONIA MIRANDA HERNÁNDEZ	2	9	208.11	AL NORESTE: CON 10.00M. CON ROSA WADE GONZÁLEZ TORRES AL NOROESTE: CON 10.00M. CON ROSA WADE GONZÁLEZ TORRES AL SUROESTE: CON 10.00M. CON CALLE BARTOLA JIMÉNEZ MÉNDEZ AL SURESTE: CON 10.00M. CON ROSA WADE GONZÁLEZ TORRES
GLORIA DE MARIS MIRANDA HERNÁNDEZ	2	10	273.91	AL NORESTE: CON 10.00M. CON ROSA WADE GONZÁLEZ TORRES AL NOROESTE: CON 10.00M. CON ROSA WADE GONZÁLEZ TORRES AL SUROESTE: CON 10.00M. CON CALLE BARTOLA JIMÉNEZ MÉNDEZ AL SURESTE: CON 10.00M. CON ROSA WADE GONZÁLEZ TORRES
JOSE AGUSTIN ROCA WADE	2	11	168.02	AL NORESTE: CON 10.00M. CON ROSA WADE GONZÁLEZ TORRES AL NOROESTE: CON 10.00M. CON ROSA WADE GONZÁLEZ TORRES AL SUROESTE: CON 10.00M. CON CALLE BARTOLA JIMÉNEZ MÉNDEZ AL SURESTE: CON 10.00M. CON ROSA WADE GONZÁLEZ TORRES

NOMBRE	MANZANA	NO. de Lote	SUPERFICIE M2	ORIENTACIÓN
LETICIA CORNELIO PUIG	2	12	243.90	AL NORESTE: CON 10.00M CON CALLE TILO LEDESMA DE LA CRUZ. AL NOROESTE: CON 20.00M CON JOSÉ AGUSTIN ROCA WADE AL SUROESTE: CON 14.00M, CON SAMUEL HIDALGO VELÁZQUEZ Y CRUZ GÓMEZ HERNÁNDEZ AL SURESTE: CON 20.65M CON ANTONIO GÓMEZ GUZMÁN
ANTONIO GÓMEZ GUZMÁN	2	13	302.66	AL NORESTE: CON 15.00M CALLE TILO LEDESMA DE LA CRUZ AL NOROESTE: CON 20.65M CON LETICIA CORNELIO PUIG AL SUROESTE: CON 15.50M CON HIDALGO TORREZ CASTELLANOS Y RODRIGO FONSECA GONZÁLEZ AL SURESTE: CON 20.00M CON ROSA MARIA GARCÍA ARBAS
LORENZO RODRÍGUEZ CRUZ	3	1	801.62	AL NORESTE: CON 22.00M CON CECILIO RAMÓN PEDRERO MAZARIEGO Y 30.00M, CON ULIBERTO ALONSO TORRES AL NOROESTE: CON 14.80M CON IGLESIA DE DIOS EN MÉXICO, EVANGELIO COMPLETO Y 9.80 CON ULIBERTO ALONZO TORREZ AL SUROESTE: CON 45.80M CON MARÍA SANTOS SÁNCHEZ MÉNDEZ, FAUSTINO GÓMEZ ÁLVAREZ, ANDADOR, MARISBELA GÓMEZ GARCÍA, KELVI ÁLVAREZ MORALES Y SEBASTIAN CORNELIO PUIG AL SURESTE: CON 21.00M CON ISAIAS GARCÍA GONZÁLEZ
IGLESIA DE DIOS EN MÉXICO EVANGELIO COMPLETO	3	2	242.60	AL NORESTE: CON 15.90M CON ULIBERTO ALONZO TORRES AL NOROESTE: CON 14.80M CON CARRET. TEAPA A FCO. SARABIA AL SUROESTE: CON 17.00M CON MARÍA SANTOS SÁNCHEZ MÉNDEZ AL SURESTE: CON 14.80M CON LORENZO RODRÍGUEZ CRUZ
MARÍA SANTOS SÁNCHEZ MÉNDEZ	3	3	404.31	AL NORESTE: CON 20.80M CON IGLESIA DE DIOS EN MÉXICO, EVANGELIO COMPLETO Y LORENZO RODRÍGUEZ CRUZ AL NOROESTE: CON 20.00M CON CARRET. TEAPA A FRANCISCO SARABIA AL SUROESTE: CON 20.00M CON CALLE TILO LEDESMA DE LA CRUZ AL SURESTE: CON 20.00M CON FAUSTINO GÓMEZ ÁLVAREZ
FAUSTINO GÓMEZ ÁLVAREZ	3	4	198.00	AL NORESTE: CON 9.90M CON LORENZO RODRÍGUEZ CRUZ AL NOROESTE: CON 20.00M CON MARÍA SANTOS SÁNCHEZ MÉNDEZ AL SUROESTE: CON 9.90M CON CALLE TILO LEDESMA DE LA CRUZ AL SURESTE: CON 20.00M CON ANDADOR
MARISBELA GÓMEZ GARCÍA	3	5	134.00	AL NORESTE: CON 6.70M CON LORENZO RODRÍGUEZ CRUZ AL NOROESTE: CON 20.00M CON ANDADOR AL SUROESTE: CON 6.70 CON CALLE TILO LEDESMA DE LA CRUZ AL SURESTE: CON 20.00M CON KELVI ÁLVAREZ MORALES
KELVI ÁLVAREZ MORALES	3	6	268.00	AL NORESTE: CON 13.40M CON LORENZO RODRÍGUEZ CRUZ AL NOROESTE: CON 20.00M CON MARISBELA GÓMEZ GARCÍA AL SUROESTE: CON 13.40M CON CALLE TILO LEDESMA DE LA CRUZ AL SURESTE: CON 20.00M CON SEBASTIAN CORNELIO PUIG
SEBASTIAN CORNELIO PUIG	3	7	200.00	AL NORESTE: CON 10.00M CON LORENZO RODRÍGUEZ CRUZ AL NOROESTE: CON 20.00M CON KELVI ÁLVAREZ MORALES AL SUROESTE: CON 10.00M CON CALLE TILO LEDESMA DE LA CRUZ AL SURESTE: CON 20.00M CON ISAIAS GARCÍA GONZÁLEZ
CRUZ GUZMÁN SÁNCHEZ	4	1	463.51	AL NORESTE: CON 25.00M CON DREN AL NOROESTE: CON 20.00M CON DAVID GARCÍA JERÓNIMO AL SUROESTE: CON 25.00M CON FLOR ESTELA MIRANDA HERNÁNDEZ AL SURESTE: CON 20.00M CON CARRET. TEAPA A FCO. SARABIA

NOMBRE	MANZANA	NO. de Lote	SUPERFICIE M2	ORIENTACIÓN
FLOR ESTELA MIRANDA HERNÁNDEZ	4	2	181.98	AL NORESTE: CON 25.00M CON CRUZ GUZMÁN SÁNCHEZ AL NOROESTE: CON 8.00M CON DAVID GARCÍA JERÓNIMO AL SUROESTE: CON 25.00M CON ROSA NELLY MIRANDA HERNÁNDEZ AL SURESTE: CON 8.00M CON CARRET. TEAPA A FCO. SARABIA
THELMA DEL CARMEN JIMÉNEZ AGUILAR	4	3	241.93	AL NORESTE: CON 30.00M CON ROSA NELLY MIRANDA HERNÁNDEZ AL NOROESTE: CON 10.00M CON DAVID GARCÍA JERÓNIMO AL SUROESTE: CON 30.00M CON TILO GONZÁLEZ GARCÍA AL SURESTE: CON 8.00M CON CARRET. TEAPA A FCO. SARABIA
ALFONSO CHABLE	5	1	142.73	AL NORESTE: CON 40.50M CON MARTÍN LÓPEZ DÍAZ Y DORA ELENA RODRÍGUEZ CARRILLO AL NOROESTE: CON 12.00M CON MARTÍN LÓPEZ DÍAZ AL SUROESTE: CON 6.00M Y 29.40 CON MIGUEL OLAN Y GUADALUPE GUIZAR PARCELA 170 AL SURESTE: CON 12.68M CON CARRETERA TEAPA A FCO. SARABIA
DORA ELENA RODRÍGUEZ CARRILLO	5	2	235.81	AL NORESTE: CON 29.95 CON DREN AL NOROESTE: CON 12.50M CON MARTÍN LÓPEZ DÍAZ AL SUROESTE: CON 31.40M CON ALFONSO CHABLE AL SURESTE: CON 3.40M CON CARRETERA TEAPA A FCO. SARABIA
MARTÍN LÓPEZ DÍAZ	5	3	406.13	AL NORESTE: CON 14.80M CON DREN AL NOROESTE: CON 30.00M CON JOSÉ MANUEL URIBE AGUILAR AL SUROESTE: CON 12.70 CON PARCELA 170 Y 9.10 CON ALFONSO CHABLE AL SURESTE: CON 12.00M CON ALFONSO CHABLE Y 12.50 CON DORA ELENA RODRÍGUEZ CARRILLO
JOSÉ MANUEL URIBE AGUILAR	5	4	302.66	AL NORESTE: CON 10.00M CON DREN AL NOROESTE: CON 33.30 CON LAZARO GARCÍA JERÓNIMO AL SUROESTE: CON DOS MEDIDAS 7.10 Y 4.60 CON PARCELA 170 AL SURESTE: CON 30.00M CON MARTÍN LÓPEZ DÍAZ
SAUCEDO LÓPEZ LÓPEZ	5	5	404.00	AL NORESTE: CON 22.00M CON CALLE DANIEL GARCÍA ÁLVAREZ AL NOROESTE: CON 19.90M CON CLEMENTE GÓMEZ PÉREZ AL SUROESTE: CON 22.00M CON LAZARO GARCÍA JERÓNIMO AL SURESTE: CON 17.20M CON ANDADOR
CLEMENTE GÓMEZ PÉREZ	5	6	205.98	AL NORESTE: EN DOS MEDIDAS 2.20M Y 8.30 CON CALLE DANIEL GARCÍA ÁLVAREZ AL NOROESTE: CON 19.55M CON ANDADOR AL SUROESTE: CON 11.20M CON LAZARO GARCÍA JERÓNIMO AL SURESTE: CON 19.90M CON SAUCEDO LÓPEZ LÓPEZ
DONACIÓN PREECOLAR CONAFE	5	7	451.08	AL NORESTE: CON 20.00M CON CALLE DANIEL GARCÍA ÁLVAREZ AL NOROESTE: CON 23.70M CON AREA VERDE AL SUROESTE: CON 20.00M CON LAZARO GARCÍA JERÓNIMO AL SURESTE: CON 21.50M CON ANDADOR
AREA VERDE	5	8	541.58	AL NORESTE: CON 23.60 M CON CALLE DANIEL GARCÍA AL NOROESTE: CON 25.95M CON LETICIA MÉNDEZ CORNELIO AL SUROESTE: CON 20.30M CON LAZARO GARCÍA JERÓNIMO AL SURESTE: CON 23.70M CON DONACIÓN PREECOLAR CONAFE
LETICIA MÉNDEZ CORNELIO	5	9	400.00	AL NORESTE: CON 15.00M CON CALLE DANIEL GARCÍA ÁLVAREZ AL NOROESTE: CON 27.50M CON LAZARO GARCÍA JERÓNIMO AL SUROESTE: CON 15.00M CON LAZARO GARCÍA JERÓNIMO AL SURESTE: CON 25.95M CON AREA VERDE

NOMBRE	MANZANA	NO. de Lote	SUPERFICIE M2	ORIENTACIÓN
AREA VERDE	6	1	421.16	AL NORESTE: CON 36.00M. CON MIGUEL CRUZ SANCHEZ BAUTISTA AL NOROESTE: CON 12.25M CON MIGUEL CRUZ SANCHEZ BAUTISTA AL SUROESTE: CON 36.30M CON CALLE DANIEL GARCIA ALVAREZ AL SURESTE: CON 11.00M CON CARRETERA TEAPA A FCO. SARABIA
MIGUEL CRUZ SANCHEZ BAUTISTA	6	2	1961.76	AL NORESTE: CON 46.40M Y 36.00M, CON LAZARO GARCIA JERONIMO AL NOROESTE: CON 26.40M, CON LAZARO GARCIA JERONIMO Y 20.50M, CON ANDADOR AL SUROESTE: CON 9.80M CON ANDADOR, 36.10M, CON CALLE DANIEL GARCIA ALVAREZ Y CON 36.00M, CON AREA VERDE AL SURESTE: CON 12.25M CON AREA VERDE, 10.00M, CON CARRETERA TEAPA A FCO. SARABIA Y 8.75 CON LAZARO GARCIA JERONIMO
YANET RODRIGUEZ NAREZ	6	3	606.45	AL NORESTE: CON 30.00M. CON LAZARO GARCIA JERONIMO Y MIGUEL CRUZ SANCHEZ BAUTISTA AL NOROESTE: CON 20.55M CON CARLOS ALBERTO GOMEZ HERNANDEZ AL SUROESTE: CON 30.00M CON CALLE DANIEL GARCIA ALVAREZ AL SURESTE: CON 20.25M CON ANDADOR
CARLOS ALBERTO GOMEZ HERNANDEZ	6	4	553.67	AL NORESTE: CON 28.10M CON LAZARO GARCIA JERONIMO AL NOROESTE: CON 21.00M CON MARIA PETRONA DE LA CRUZ GOMEZ AL SUROESTE: CON 24.00M CON CALLE DANIEL GARCIA ALVAREZ AL SURESTE: CON 20.55M CON YANET RODRIGUEZ NAREZ
MARIA PETRONA DE LA CRUZ GOMEZ	6	5	207.92	AL NORESTE: CON 10.00M CON LAZARO GARCIA JERONIMO AL NOROESTE: CON 21.10M CON YOLANDA JIMENEZ GOMEZ AL SUROESTE: CON 10.00M CON CALLE DANIEL GARCIA ALVAREZ AL SURESTE: CON 21.00M CON CARLOS ALBERTO GOMEZ HERNANDEZ
YOLANDA JIMENEZ GOMEZ	6	6	212.51	AL NORESTE: CON 10.00M CON LAZARO GARCIA JERONIMO AL NOROESTE: CON 21.20M CON LAZARO GARCIA JERONIMO AL SUROESTE: CON 10.00M CON CALLE DANIEL GARCIA ALVAREZ AL SURESTE: CON 21.10M CON MARIA PETRONA DE LA CRUZ GOMEZ

VIII.- Las dos fracciones de predios a enajenar, Fracción Etapa I y Fracción Etapa II, ésta a su vez dividida en Predio 01, Predio 02 y Predio 03; con las siguientes superficies: Fracción del Predio de la Etapa I con 1-28-74-765 has (una hectárea, veintiocho áreas, setenta y cuatro punto setecientos sesenta y cinco centiáreas), Fracción del Predio de la Etapa II, dividido en Predio 01 con 00-87-23 93 has. (cero hectáreas, ochenta y siete áreas, veintitrés punto noventa y tres centiáreas); Predio 02 con 00-02-41 93 has. (cero hectáreas, dos áreas, cuarenta y uno punto noventa y tres centiáreas) y Predio 03 con 00-06-44 89 has. (cero hectáreas, cero seis áreas, cuarenta y cuatro punto ochenta y nueve centiáreas) para hacer un total de 00-96-10 75 has. (cero hectáreas, noventa y seis áreas, diez punto setenta y cinco centiáreas), en el cual se localiza el asentamiento humano "Colonia Rural San Joaquín", ubicado Ranchería Miguel Hidalgo Segunda Sección de Teapa, Tabasco, presentan la siguiente tabla de uso de suelo, orientación, medidas y colindancias:

TABLE DE USO DE SUELO

ÁREA LOTIFICADA HAB	01-77-31 21 HAS.
ÁREA DE VIALIDAD	00-25-44 215 HAS.
ÁREA VERDE	00-09-74-83 HAS.
ÁREA DE DONACIÓN	00-12-35-26 HAS.
SUPERFICIE TOTAL	02-24-86-615 HAS.

ORIENTACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS

- Al Noreste:** En cuatro medidas, 15.90 Mts, y otra de 30.00 Mts, colindando con propiedad de Ulberto Alonso Torrez y Esposa y otra 22.00Mts, colindando con Cecilio Ramón Pedrero Mazariego y otra de 56.72Mts, colindando con Isaias García González y Carlos Mario Hernández.
- Al Este:** En cinco medidas una de 21.00 Mts, y otra de 20.00 metros, colindando con Isaias García González, otra de 43.96mts, otra de 4.65 mts y otra de 25.73 mts, colindando con Cecilio Ramón Pedrero Mazariego.
- Al Sureste:** En nueve medidas una de 11.45 mts, otra de 14.00 mts, otra 22.95 mts, otra de 25.58 mts, otra de 16.60 mts. Otra de 21.37 mts, otra de 14.75 mts, otra de 14.39 mts, y otra de 27.38 mts, colindando con propiedad de Javier García Jerónimo
- Al Noroeste:** En tres medidas una de 91.60 mts y otra de 34.80 mts, colindando con derecho de vía de la SCI, y otra de 9.80 mts, colindando con propiedad de Ulberto Alonso Torrez y esposa.

Superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente Resolución, será titulada en forma directa a las personas enlistadas en la fracción que antecede, conforme a la superficie, medidas y colindancias, plasmadas para cada lote y en concordancia con el Plano General de Lotificación, debidamente validado por el Ing. Romeo Sergio Ricardéz Robredo, Director de Obras, Ordenamiento

Territorial y Servicios Municipales de Teapa, mediante el oficio D00TSM/806/2014 de fecha 21 de noviembre del 2014.

IX.- Los solicitantes del asentamiento humano denominado "Colonia Rural San Joaquín" no son propietarios de algún bien inmueble, tal y como se acredita con el oficio número SCM/204/2014 de fecha 26 de mayo de 2014, expedido por el C. Luis Fernando Sánchez Bastar, Subdirector de Catastro Municipal.

X.- Se exhibe el Plano General de Lotificación, aprobado y validado por el Ing. Romeo Sergio Ricardéz Robredo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Teapa, D00TSM/806/2014 de fecha 21 de noviembre del 2014; en el cual se hace constar la superficie de cada uno de los lotes a enajenar a favor de las familias relacionadas en la fracción VII de este punto PRIMERO, observándose que estos lotes no exceden de la superficie necesaria para una vivienda de interés social.

XI.- Las fracciones de predios a enajenar no se encuentran destinados para el servicio público municipal, como se acredita con el oficio número D00TSM/805/2014, de fecha 21 de noviembre de 2014, expedido por el Ing. Romeo Sergio Ricardéz Robredo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Teapa, Tabasco.

XII.- El referido inmueble, con superficie total de 02-24-86-515 (dos hectáreas, veinticuatro centiáreas, ochenta y cinco áreas y quinientas quince fracciones), no tiene valor Arqueológico, Histórico o Artístico, como se acredita con el oficio número 401.F(4)50.2012/CITAB/825, folio Núm. 115, de fecha 8 de julio de 2013, expedido por el Arq. José Luis Romero Rivera, Subdirector Centro INAH Tabasco.

XIII.- Atendiendo lo establecido en los artículos 283 fracción IV y 287 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se exhibe la Opinión Técnica emitida en fecha 00 de noviembre de 2014, por el Ing. Romeo Sergio Ricardéz Robredo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Teapa, Tabasco, mediante el oficio número D00TSM/804/2014 de fecha 21 de noviembre de 2014; misma que determina técnicamente procedente llevar a cabo la enajenación de los predios en el cuerpo de esta Resolución, con el objeto de realizar acciones de regularización de la tenencia de la tierra a favor de las familias que integran el asentamiento humano "Colonia Rural San Joaquín", ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Segunda Sección del Municipio de Teapa, Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los Regidores del Honorable Ayuntamiento, para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito del inmueble referido en el cuerpo de la misma, en virtud que este Ayuntamiento es competente para resolver por esta vía, de conformidad con los artículos 80 fracción II y 233 de la Ley Orgánica Municipal.

TERCERO.- Sometido que fue a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, se autorizó la enajenación a título gratuito de las fracciones de predios propiedad de este Municipio, constante de una superficie total de 02-24-86-515 (dos hectáreas, veinticuatro centiáreas, ochenta y cinco áreas y quinientas quince fracciones), a favor de los legítimos poseedores integrantes del asentamiento humano denominado "Colonia Rural San Joaquín", ubicada en la Ranchería Miguel Hidalgo Segunda Sección, Municipio de Teapa, Tabasco, relacionados en la fracción VII del punto PRIMERO de la presente Resolución.

CUARTO.- El lote que conforme al listado de beneficiarios señalado en el punto PRIMERO, fracción VII del presente documento, se haya asignado a persona que por un hecho o acto jurídico, efectuado durante el procedimiento de titulación de predios, se encuentre impedida para adquirir la propiedad del mismo, quedará bajo reserva del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, hasta en tanto el Honorable Cabildo realice la reasignación del mismo, con las formalidades de Ley.

QUINTO.- Atendiendo a lo anterior se autoriza a la Coordinación Municipal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (COMURTI) a que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco.

SEXTO.- En vista de que el asentamiento humano denominado "Colonia Rural San Joaquín", ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Segunda Sección del Municipio de Teapa, Tabasco, actualmente no se encuentra reconocido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa, Tabasco, se establece el compromiso de incluirlo en la próxima actualización del mismo.

SÉPTIMO.- La presente Resolución fue aprobada por ACUERDO 2304/28/11/14 del Acta Número Veintidós de la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Teapa, Tabasco, celebrada en fecha veintiocho del mes de noviembre del año dos mil catorce, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 233, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

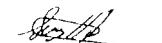
EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, DAN FE LA CIUDADANA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL MUNICIPAL, LOS DEMÁS REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

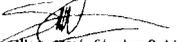
Licenciada Ida María Ileguá Guillot
Presidenta Municipal

México Veterinario Zoólogo Carlos María Ramos Hernández
Secretario del Ayuntamiento


 Médico Veterinario Zootecnista José Luis Arjona León
 Síndico de Hacienda / Segundo Regidor


 Profesora Dalila María Cano Balboa
 Cuarta Regidora


 Ciudadana Luz María Alór Cruz
 Sexta Regidora


 Licenciada Blanca María Sánchez Rubio
 Octava Regidora


 Licenciada Leysi Marina Uribe Salazar
 Décima Regidora


 Doctor Martín López Cruz
 Regidor Plurinominal


 Ingeniero Martín Eduardo Ferrer Cancino
 Tercer Regidor


 Licenciado Ezequiel Martínez Alhara
 Quinto Regidor

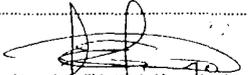

 Licenciado Rodolfo Espadas García
 Séptimo Regidor


 Licenciado Miguel Esteban Morales
 Torres
 Noveno Regidor


 Ciudadano José Antonio López Cancino
 Regidor Plurinominal

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 52, 53 FRACCIÓN II, Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU PUBLICACIÓN, VIGENCIA, OBSERVANCIA Y APLICABILIDAD, EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CA FORCE..... DAMOS FE.




 Licenciada Elda Murri Llergo Asmitla
 Presidenta Municipal




 Médico Veterinario Zootecnista Carlos Mario Ramos Hernández
 Secretario del Ayuntamiento

No.- 4170

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 450/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ODULIO CARRILLO CASTELLANOS; CON FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

"...PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

1°. Por recibido y agregado a autos en escrito de cuenta secretarial presentado por **Odulio Carrillo Castellanos** y anexos consistentes en: (1) Contrato de Compraventa original; (1) un escrito original dirigido al IRET; (1) un plano original; (1) un certificado de Predio a nombre de persona alguna original; (1) un recibo de ingresos original y (4) cuatro traslados con los que promueve JUICIO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico, ubicado en la **Ranchería Buenavista Primera Sección**, kilómetro 12+000, de este Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 1,756.04 m² (un mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados, cuatro centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes: al **NORTE** con propiedad de **José Trinidad Morales Hernández**, actualmente **José Guadalupe Morales Hernández**, en 30.55 m (treinta metros con cincuenta y cinco centímetros); al **SUR**, con tres medidas con **Yesenia del Carmen Solís Peralta**, actualmente **Joaquín Morales Hernández**, en 14.00 m (catorce metros), con 13.00 m (trece metros) con **Juan Antonio Morales Aquino**, actualmente con **Carmen Jiménez Gerónimo** y 3.00 m (tres metros) con **Carretera Ranchería Buenavista Primera Sección**; al **ESTE**, con dos medidas propiedad de propiedad de **Fernando Hernández Díaz**, actualmente **Joaquín Morales Hernández** en 59.00 m (cincuenta y nueve metros) y 26.55 m (veintiséis metros con cincuenta y cinco centímetros), con **Yesenia del Carmen Solís Peralta**, actualmente **Joaquín Morales Hernández** y al **OESTE**, con dos medidas propiedad de **Guadalupe Jiménez Oliva**, actualmente con **Carmen Jiménez Gerónimo** 50.00 m (cincuenta metros) y 42.70 m (cuarenta y dos metros con setenta centímetros) con **Juan Antonio Morales Aquino**, actualmente con **Carmen Jiménez Gerónimo**.

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes actualmente con **José Guadalupe Morales Hernández**, **Joaquín Morales Hernández**, ambos en casas de

material en obra negra con ventanas y puerta de herrería color negro, **Carmen Jiménez Gerónimo**, en una casa de material amarilla de una planta con rejas de herrería color blanca, todos los domicilios ubicados en la Carretera Villahermosa-La Isla en el kilómetro 12 de la Ranchería Buena Vista Primera Sección, del municipio del Centro, Tabasco, con Código Postal 86280, cuyas casas carecen de nomenclatura; asimismo, notifíquese a la **Junta Estatal de Caminos**, con domicilio ubicado en Privada del Caminero número 19, colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, por ser el organismo desconcentrado del Gobierno del estado de Tabasco, encargado de de la construcción y conservación de las carreteras, caminos vecinales y demás vías de comunicación de la Entidad, en virtud que el predio objeto de este procedimiento colinda con la **Carretera Ranchería Buenavista Primera Sección, Centro, Tabasco**, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si predio rústico, ubicado en la **Ranchería Buenavista Primera Sección**, kilómetro 12+000, de este Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 1,756.04 m² (un mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados, cuatro centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes: al **NORTE** con propiedad de **José Trinidad Morales Hernández**, actualmente **José Guadalupe Morales Hernández**, en 30.55 m (treinta metros con cincuenta y cinco centímetros); al **SUR** con tres medidas con **Yesenia del Carmen Solís Peralta**, actualmente **Joaquín Morales Hernández**, en 14.00 m (catorce metros), con 13.00 m (trece metros) con **Juan Antonio Morales Aquino**, actualmente con **Carmen Jiménez Gerónimo** y 3.00 m (tres metros) con **Carretera Ranchería Buenavista Primera Sección**; al

desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciamiento de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses con venga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **COMPU-COPIAS** hoy **COMPU-COPIAS (REUEL VÁZQUEZ PERALTA), MANUEL GARCÍA GÓMEZ, IGNACIO LÓPEZ, NELLY PÉREZ, CARMEN SABUGO, OLGA CASTELLANOS, JUANA MAY, CARMITA OCAÑA, MARGARITO HERNÁNDEZ, HILARIO LEYVA MÁRQUEZ, y VELIA CUPIL MAGAÑA,** quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el Centro de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones el inmueble ubicado en la **calle Tuxtepec número 226-C, Centro, Nacajuca, Tabasco;** autorizando para que las oigan y reciban, aún las de carácter personal, tengan acceso al expediente que se forme, tomen apuntes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados **CARMEN HERNÁNDEZ FRIAS, MIGUEL ANGEL DE LA O DE LA O, SANTIAGO LOPEZ CERINO y TELMA PEREZ TOSCA.** Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien en cuanto a la designación que hace a favor del Licenciado **CARMEN HERNÁNDEZ FRIAS,** no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud de que no se

encuentra registrada en esta Judicatura su cedula profesional. Una vez que la registre ante este Juzgado, se le tendrá como Abogado Patrono.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LILIANA MARIA LOPEZ SOSA,** JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT,** CON QUIEN ALTIMO, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (26) JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

HVV.

No.- 4172

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se les comunica que en el expediente **357/2014,** relativo al juicio de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO,** promovido por **ELEAZAR ALCUDIA DE LA CRUZ,** con fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado a **ELEAZAR ALCUDIA DE LA CRUZ,** por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM,** respecto del predio rustico, ubicado en la **Rancharía Rivera Alta,** de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1,721.00 metros cuadrados, (MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS) bajo las siguientes medidas y colindancias: al **Norte** en 70.00 metros con **JOSE CRUZ MAY** actualmente **ISIDRO MARTINEZ ZAPATA** al **Este:** 25.40 metros con **CANDELARIA RODRIGUEZ,** actualmente **MARGARITA VALENZUELA ESTRADA** al **Oeste:** 24.00 metros con **CALLEJON SIN NOMBRE, Sur:** 71.30 metros **JUSTO VALENZUELA MAGAÑA** actualmente **ALBERTO RAMON SOBERANO.**

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes **ISIDRO MARTINEZ ZAPATA, y MARGARITA VALENZUELA ESTRADA,** con domicilio conocido en la Rancharía Rivera Alta de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, **ALBERTO RAMON SOBERANO,** con domicilio en la Rancharía el Rio Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos con vengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador, y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Quinto del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código

Procedimiento Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación en Tabasco, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Noticias de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgado Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

SEXTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el **corporativo jurídico MAY LOPEZ & ASOCIADOS,** ubicado en el edificio marcado numero 27 de la Calle Francisco Javier Mina del Barrio de la Guadalupe de esta ciudad, Jalpa de Méndez, autorizando para que en su nombre y representación las oiga, reciban documentos y escuchasen el expediente a los licenciados **JOSE ENCARNACION MAY LOPEZ y ALONDRA DEL CARMEN MAY GOMEZ,** designando al primero como su abogado patrono, designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes y todo lo que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 81 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **REBEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA,** JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **TERESA MÉNDEZ PEREGRINO,** QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE PAZ

LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO

No.- 4163

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 571/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RAUL GILBERTO RODRIGUEZ MENDEZ, GLORIA DEL CARMEN MENDEZ ALEJANDRO Y GILBERTO RODRIGUEZ VELAZQUEZ, PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO Y LOS ÚLTIMOS DOS MENCIONADOS PROMOVIENDO TAMBIÉN EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA LIZBETH RODRIGUEZ MENDEZ, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO. INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A TREINTA (30) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS. La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentados a los ciudadanos RAUL GILBERTO RODRIGUEZ MENDEZ Y GILBERTO RODRIGUEZ VELAZQUEZ promoviendo por su propio derecho Y GLORIA DEL CARMEN MENDEZ ALEJANDRO, promoviendo en representación de la menor LIZBETH RODRIGUEZ MEDEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: original de contrato de compraventa de los derechos de posesión de una fracción de predio rustico celebrado entre ENEIDA OLIVE PULIDO Y ABIGAIL RODRIGUEZ SANTOS; dos plano de localización del inmueble: Certificado de no propiedad a nombre de RAUL GILBERTO RODRIGUEZ MENDEZ; acta de nacimiento expedido a favor de Lizbeth Rodríguez Méndez; Constancia de negativa de dominio expedido por el ingeniero Román Eduardo Jiménez Naranjo; recibo de pago 023085B, por la dirección de finanzas municipal a favor de RODRIGUEZ MENDEZ RAUL GILBERTO Y COP, y dos traslados; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico, ubicado en la ranchería Reyes Hernández, segunda Sección perteneciente a esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 00-07-46.00 Has (cero Hectáreas, siete áreas, cuarenta y seis centiáreas), a efecto de acreditar la posesión respecto de un predio rustico, con superficie de 00-07-46.00 Has, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 12.00 metros, con camino vecinal.
- Al Sur 12.00 metros con Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco.
- Al este 62.20 metros con Rigoberto Bravo.
- Al Oeste 62.20 metros con Julio de la Cruz Pérez.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; por tanto y por conducto del actuario notifíquese a los colindantes ciudadanos EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL con domicilio en la calle David Bosada frente al parque central colonia centro en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco; RIGOBERTO BRAVO con domicilio en la casa sin numero bien conocida y ubicada en la Ranchería Reyes Hernández segunda sección de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco; Y JULIO DE LA CRUZ PEREZ, con domicilio en la casa sin numero bien conocida y ubicada en la ranchería Reyes Hernández se esta ciudad de Comalcalco, Tabasco. Ahora bien, se exhorta a los colindantes, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contactos a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

TERCERO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dese vista tanto al FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, COMO AL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO, este último con domicilio amoliamente conocido en la avenida Bicentenario s/n en el fraccionamiento Santo Domingo, en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contactos a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos mas concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio, haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente juicio deberá comparecer ante este Juzgado, o hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última ubicación que se exhiba.

QUINTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Agente del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez primero penal de esta Ciudad, Juez segundo penal de esta Ciudad, Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo

755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SÉXTO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado si el rustico, ubicado en la ranchería Reyes Hernández, segunda Sección perteneciente a esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 00-07-46.00 Has (cero Hectáreas, siete áreas, cuarenta y seis centiáreas, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.00 metros, con camino vecinal; Al Sur 12.00 metros con Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco; Al este 62.20 metros con Rigoberto Bravo; Al Oeste 62.20 metros con Julio de la Cruz Pérez. Pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

SEPTIMO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

OCTAVO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes y recepcionado todos y cada uno de los informes solicitados.

NOVENO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco ubicada en el interior del edificio que ocupa el Palacio Municipal, sito en la calle David Bosada sin numero plaza Juárez, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados FERNANDO DOMÍNGUEZ CASTRO, MANOLO DE LA CRUZ MÉNDEZ, MANASES DE LA CRUZ MÉNDEZ, ÁNGEL LEONARDO MARTÍNEZ UC, así como a la pasante en derecho MARCELA JIMENEZ CASTILLO, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada; nombrando como sus abogados patronos a los profesionistas citados, designación que se le tiene por hecha en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, designado como representante común al SEGUNDO de los nombrados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

-----AUTO COMPLEMENTARIO-----

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS; La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados a los ciudadanos GILBERTO RODRIGUEZ VELAZQUEZ Y GLORIA DEL CARMEN MENDEZ ALEJANDRO con el escrito de cuenta, mediante el cual solicitan se les tenga por aclarando y compareciendo por su propio derecho y en representación de su menor hija LIZBETH RODRIGUEZ MENDEZ, aclaración que se les tiene por hecha para los efectos legales procedente, ya que se trata de un juicio de procedimiento judicial no contencioso, donde no existe parte demandada, de conformidad con el artículo 207 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Por lo que se ordena regularizarse el presente procedimiento en virtud del error involuntario que obra en el punto PRIMERO de auto de inicio de fecha treinta de abril del dos mil quince, y por lo ordenado en el punto que antecede, en donde se tiene a los ciudadanos RAUL GILBERTO RODRIGUEZ MENDEZ, GLORIA DEL CARMEN MENDEZ ALEJANDRO Y GILBERTO RODRIGUEZ VELAZQUEZ, promoviendo por su propio derecho y los últimos dos mencionados promoviendo también en representación de su menor hija LIZBETH RODRIGUEZ MENDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en la Ranchería Reyes Hernández, Segunda Sección perteneciente a esta ciudad de Comalcalco, Tabasco.

TERCERO. En consecuencia tórnese los presentes autos al actuario Judicial Adscrito al Juzgado, para que proceda a notificar a los COLINDANTES, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, Y AL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, el presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DOLORES MENA PEREZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

ATENTAMENTE

SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. MARIA DOLORES MENA PEREZ

No.- 4164

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 472/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JULIO CÉSAR RAMÍREZ ASTUDILLO, EN CONTRA DE GUADALUPE SAUZ DE LA CRUZ, CON FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO AUTO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

A U T O

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA; A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO; el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:

1º. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el licenciado GUILLERMO SANTAMARÍA ANDRADE, autorizado en el presente juicio, mediante el cual solicita se señale fecha y hora para la diligencia de remate en primera almoneda, ya que, según refiere, por causas ajenas a su voluntad, no fue posible la publicación de los edictos, escrito que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

2º. Como lo solicita el ocurrente, acorde a lo dispuesto por los numerales 1410, 1411, del Código de Comercio en vigor; 469, 470, 471, 472, 473 y 474, del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los artículos 433 y 434 del Código Adjetivo Civil, vigente en el Estado, ambos de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda, al mejor postor, la parte alícuota del predio urbano ubicado en la calle Peredo, sin número, de esta ciudad, el cual consta de una superficie de 68.95 m², (sesenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 14.00 metros con Leonardo de la Cruz y pared medianera; al Sur 14.00 metros con Rafael Hernández; al Este 5.40 metros con Pedro Ruiz Narváez y al Oeste 4.45 metros con calle Peredo.

Dicho predio resulta ser copropiedad de los ciudadanos Miguel Fabián Sáuz de la Cruz y Citlali Lucero Sáuz de la Cruz; encontrándose inscrito el embargo judicial, ante el hoy denominado Instituto Registral del Estado de Tabasco, el veintiséis de septiembre de dos mil siete, presentado a las (13:05) trece horas con cinco minutos, bajo el número 10888, del libro general de entradas, a folios 90276 al 90278, del libro de duplicados volumen 131, quedando afectado por dicho embargo, los predios números 46022, a folios 122, del libro mayor, volumen 179.- REC. NUM. 5060168, FOLIO REAL 218864, número de predio 46022.

3º. Se tiene asignado a la parte alícuota de dicho predio, un valor comercial de \$149,333.33 (ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), como postura legal, la que cubra el monto total del valor fijado a la parte alícuota del bien inmueble embargado sujeto a remate.

4º. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con el 433 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil a fin de convocar postores, anunciese la presente subasta, por tres veces durante nueve días, por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, y tratándose de bienes raíces, debe mediar un lapso de nueve días entre la primera y la última publicación de los edictos, como así lo ha sostenido el más alto tribunal de la suprema corte de justicia de la nación al emitir la tesis jurisprudencial cuyo rubro se señala: "edictos, publicación de los tratándose del remate de bienes raíces, debe mediar un lapso de nueve días entre la primera y la última (interpretación del artículo 1411 del Código de Comercio)", fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad; en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, deberán los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos del honorable Tribunal Superior de Justicia en el estado de Tabasco, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO GENARO GÓMEZ GÓMEZ, JUEZ SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato Judicial y para su fijación en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, se expide el presente Aviso a los dieciocho días del mes de junio del dos mil-quince, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. JULISSA MERODIO LÓPEZ.

No.- 4165

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **82/2006** relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados **ROLANDO CASTILLO SANTIAGO** y **EDITH YULIANA OLÁN ALEJANDRO**, en su carácter de Endosatarios en Procuración del ciudadano **VÍCTOR MANUEL OVANDO OLMOS**, en contra del ciudadano **JUAN PAYRO OLÁN**, con fecha catorce de mayo de dos mil quince, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (14) CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que el término concedido a las partes para que manifestaran, con respecto al avalúo emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, según cómputo secretarial que antecede, ha fenecido, por lo que se les tiene por perdido sus derechos para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio vigente.

SEGUNDO. Se tiene al **M.D. ROLANDO CASTILLO SANTIAGO**, en calidad de endosatario en procuración de **Víctor Manuel Ovando Olmos**, con su escrito de cuenta, exhibiendo un certificado de libertad de gravámenes del bien inmueble materia de ejecución, mismos que se ordena glosar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Como lo solicita el **M.D. ROLANDO CASTILLO SANTIAGO**, en calidad de endosatario en procuración de **Víctor Manuel Ovando Olmos**, en su escrito de referencia, y tomando en consideración que los dictámenes de avalúos presentados por los peritos de ambas partes, se aprecia que existen diferencias de los montos del valor comercial en cada uno de ellos, sobre el inmueble materia de la presente litis, pero el caso es, que como lo dispone el numeral 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable, se medien estas diferencias, dando como resultado que no exceden del treinta por ciento en relación al monto mayor, por lo tanto, no amerita designar perito tercero en discordia.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble embargado en autos, mismo que a continuación se describe:

PREDIO RUSTICO. Con una superficie de 09-17-50 hectáreas, ubicado en la Villa Macultepec, Centro, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE 83m. 86m y 49 metros con zona federal de arroyo; SUROESTE 42 metros con zona federal; AL ESTE 57m y 74m con propiedad de **MATILDE PAYRO** y hermanos; AL SUR 254m con **TORIBIO AVALOS RAMÓN**, 856m, 100m y 29 m con propiedad de **MATILDE PAYRO** Y hermanos; al

SUROESTE con 102m y 43m con propiedad de **Matilde Payro** y hermanos; al NORTE 445m con profesor **FRANCISCO ORTIZ GARCÍA**, con datos de registro consistente en: predio número 52,091 del folio número 191 del volumen número 203 y escritura de fecha diecisiete de octubre del mil novecientos noventa y siete, y al cual se le fijó un valor comercial total de **\$1'719,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE**.

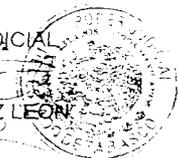
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIELA PEREZ LEON**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS SITIOS PUBLICOS MAS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIELA PÉREZ LEÓN



No.- 4166

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 604/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR ESTRELLA DEL CARMEN OLAN ALEJANDRO, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTIUNO (21) DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana ESTRELLA DEL CARMEN OLAN ALEJANDRO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: *Contrato de compraventa de los derechos de posesión, celebrado entre la C. VERONICA PEREZ MORALES Y ESTRELLA DEL CARMEN OLAN ALEJANDRO; * Plano de localización; *Original de certificado de no propiedad expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, licenciado José Juan Alvarado Valenzuela; * Recibo de pago emitido por la dirección de finanzas municipal a favor de Olan Alejandra Estrella del Carmen; * plano del localización del predio y tres traslados: con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM sobre el predio rustico ubicado en la Ranchería Occidente, tercera sección de este municipio, el cual consta de una superficie total de 00-04-05.11 hectáreas, (Cero Hectáreas, Cuatro aéreas, Cinco Centiáreas, once fracciones) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.00 metros con MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ALCUDIA; AL SUR: 22.00 metros con ABRAHAM TORRES GARCIA (Actualmente Venancia Castillo Díaz); AL ESTE 18.70 metros con MARIA TERESA RAMON ACOPA y al OESTE 19.20 metros con AIDE LLUVIA OLAN ALEJANDRO (actualmente Mark y Bessye González Olan y Oscar Corzo).

CUARTO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 604/2015, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y los colindantes: 1.- MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ALCUDIA, 2.- VENANCIA CASTILLO DÍAZ, 3.- MARIA TERESA RAMON ACOPA y 4.- MARK GONZÁLEZ OLAN, 5.- BESSYE GONZÁLEZ OLAN y 6.- OSCAR CORZO, todos con domicilio en: la Ranchería Occidente, tercera sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la entidad, por tres veces de tres en tres días, fiense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Señala la promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado el despacho de abogados denominado "CHAVEZ & SANCHEZ" Corporativo jurídico, ubicado en la calle José María Morelos número 110, Colonia Centro, de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados SERGIO CHAVEZ APARICIO, JOSE MANUEL LOPEZ VELAZQUEZ, ERNESTO ALONSO PERES JIMENEZ Y LUCILA JIMENEZ DIAZ; por lo que de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada se tiene por hecha. Así mismo se tiene promovente designando como sus abogados patronos a los tres primeros profesionistas; por lo que tengase por hecha la designación de abogados patronos a los profesionistas citados, en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Hágasele saber a la promovente que se le concede el término de tres días hábiles, para que designe a un representante común, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por nombrado al primero de los citados.

SEPTIMO.- Toda vez que de la revisión al escrito inicial presentado por la promovente ESTRELLA DEL CARMEN OLAN ALEJANDRO, se desprende que no exhibe la Constancia de negativa de dominio del inmueble de que se trata este procedimiento que debiera emitir el subdirector de Catastro Municipal; tal como lo establece el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado; en consecuencia, se ordena requerir al promovente, para que dentro del plazo de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, subsane tal omisión, apercibido que de no hacerlo se acordará lo conducente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

-----AUTO COMPLEMENTARIO-----

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A QUINCE (15) DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTO; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Tomando en cuenta los cómputos secretariales que anteceden, en el que se observa que el término concedido al FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, AL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, y colindantes MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ALCUDIA, VENANCIA CASTILLO DIAZ, MARIA TERESA RAMON ACOPA, MARK GONZALEZ OLAN, BESSYE GONZALEZ OLAN y OSCAR CORZO, para que manifestaran lo que a sus derechos conviniera y señalará domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, ha fenecido, sin que hicieran uso de este derecho; en consecuencia, se les tiene por perdido tal derecho conforme a los numerales 90 y 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado, por tanto se señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las listas que se fija en los tableros de aviso de este Juzgado, con fundamento a lo establecido en los artículos 135 y 136 del Código en cita.

SEGUNDO.- Unase a los autos el escrito presentado por el Licenciado SARGIO CHAVEZ APARICIO, Abogado Patrono de la Promovente, en el que solicita se le haga entrega de los edictos correspondientes.

CUARTO.- Como lo solicita el Abogado Patrono de la promovente, elabórense los edicto y avisos correspondiente y hágasele entrega de los mismos, para los tramites correspondientes.

CUARTO.- Atento a lo anterior, se ordena girar atentos oficios a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez Primero Penal de esta Ciudad, Juez Segundo Penal de esta Ciudad, Juez Primero Civil de esta Ciudad, Juez Segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, para que ordenen a quien corresponda fijen los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO.- De igual forma Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado sobre el predio rustico ubicado en la Ranchería Occidente, tercera sección de este municipio, el cual consta de una superficie total de 00-04-05.11 hectáreas, (Cero Hectáreas, Cuatro aéreas, Cinco Centiáreas, once fracciones) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.00 metros con MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ALCUDIA; AL SUR: 22.00 metros con ABRAHAM TORRES GARCIA (Actualmente VENANCIA CASTILLO DÍAZ); al ESTE 18.70 metros con MARIA TERESA RAMON ACOPA y al OESTE 19.20 metros con AIDE LLUVIA OLAN ALEJANDRO (actualmente MARK Y BESSYE GONZÁLEZ OLAN Y OSCAR CORZO OLAN), pertenece o no al fondo legal de este municipio.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ, POR Y ANTE LA LICENCIADA MARIA DOLORES MENA PEREZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

ATENTAMENTE

SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. MARIA DOLORES MENA PEREZ.

No. - 4168

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 587/2014, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR JESÚS FERRER RODRÍGUEZ, CON FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **JESÚS FERRER RODRÍGUEZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: copia simple de solicitud de certificado negativo; original de certificado de no propiedad expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; copia simple de volante universal expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; plano original; copia simple de oficio SG/IRET/633/2014 expedida por la subdirección de catastro Municipal, del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; copia simple de constancia negativa de dominio expedido por la subdirección de catastro Municipal, del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; y un traslado, con los cuales promueve por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, con la finalidad de acreditar la posesión que tiene sobre **EL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA ZAPOTAL PRIMERA SECCIÓN PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 00-34-12.34 HAS., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 60.79 METROS CON SEBASTIANA CHABLE HERNÁNDEZ; AL SUR: 61.50 METROS CON JOSÉ MANUEL TRUJILLO GARCÍA; AL ESTE 56.17 METROS CON DANIEL OCHOA Y AL OESTE 56.00 METROS CON VIOLETA ROMERO GONZÁLEZ.**

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y los colindantes **SEBASTIANA CHABLE HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL TRUJILLO GARCÍA, VIOLETA ROMERO GONZÁLEZ y DANIEL OCHOA**, quienes pueden ser notificados en sus domicilios ubicados en la Ranchería Zapotal Primera Sección de esta Ciudad, para que dentro del término de **TRES DÍAS** que computará el secretario contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y

notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la Entidad, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia score los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO. El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico marcado con el Numero 413 de la Calle Arista de la Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados **ROGELIO ACUÑA RUIZ y la C. HILDA DEL CARMEN ZURITA ALMEIDA**, nombrando como su abogado patrono al licenciado **ROGELIO ACUÑA RUIZ**, designación que se le tiene por hecha en término de los artículos 34 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
SECRETARIO JUDICIAL ADSCRITO AL
JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.



ADALBERTO FUENTES ALBERTO

No.- 4167

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA

AVIUD MANUEL LEÓN AVALOS
P R E S E N T E

En el expediente 00321/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria promovido por José Antonio Villa García, en contra de Institución Bancaria denominada HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC a través de quien legalmente lo represente, Diamantina Sánchez Rodríguez, Oscar Sánchez Sánchez, Aviud Manuel León Avalos, Lázaro Sánchez Ramos, Isaías Hernández Hernández, Hilda Hernández Magaña y Glafiro de la Cruz Cruz, en veintiséis de mayo del año actual, treinta de abril del dos mil quince y diecinueve de junio del año dos mil trece, se dictaron unos acuerdos que copiado a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, FRONTERA, CENTLA, TABASCO. VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

ÚNICO. Por presentado al ciudadano José Antonio Villa García, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en virtud de la revisión al punto segundo del auto de fecha treinta de abril del dos mil quince, se asentó el nombre de Aviud Manuel León Avalos, siendo el correcto **Aviud Manuel León Avalos**, tal y como consta en la demanda inicial y en el informe rendido por el Inspector General Sergio Gilberto Guerra Pérez, en su calidad de Director General de la Policía Estatal de Camino de Tabasco, mismo que corre agregado a los presentes autos a foja quinientos noventa y siete a la quinientos noventa y ocho. En consecuencia téngasele por aclarando el nombre del demandado Aviud Manuel León Avalos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo deberá adjuntarse copia del presente proveído al auto del treinta de abril de dos mil quince.

Notifíquese Por lista y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el Doctor en Derecho Jorge Guadalupe Jiménez López, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el licenciado Carlos Alberto Acosta Pérez, secretario de acuerdos, que certifica y da fe.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO. TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

Primero: Se tiene al titular del juzgado exhortado con el oficio de cuenta, devolviendo el exhorto constante de dieciséis fojas sin diligenciar por los motivos expuestos en la constancia actuarial que lo integra, el cual se agrega a la presente causa para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo: Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de veintiséis de marzo de dos mil quince, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, solo se encontraron dos registros de domicilio en el que pudiera habitar el demandado Aviud Manuel León Avalos, en los cuales según constancias actuariales de cuatro de febrero del dos mil quince visible a foja seiscientos veintisiete de autos, así como la constancia actuarial de uno de abril del dos mil quince que corre agregada al cuadernillo de exhorto referido en el punto que antecede, no son los domicilios en donde habita actualmente el citado demandado; en consecuencia, como lo solicita la parte actora, se declara que el demandado de referencia resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con

el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, **se ordena emplazar al demandado Aviud Manuel León Avalos, por medio de edictos**, los cuales deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **sesenta días hábiles**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **nueve días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

Tercero. De igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el doctor en derecho **Jorge Guadalupe Jiménez López**, juez civil de primera instancia de Frontera, Centla, Tabasco; ante el secretario judicial, licenciado Carlos Alberto Acosta Pérez, que certifica y da fe.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO. A DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.

VISTO: La razón que antecede se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado el ciudadano **José Antonio Villa García**, con el escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Doce escrituras, Un oficio, Diez planos, Un expediente, Un amparo, Un toca, Un cuadernillo y Diez traslados, con el cual promueve en la **Vía Ordinaria Civil Juicio de Acción Reivindicatoria**, en contra de la **Institución Bancaria denominada HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC a través de quien legalmente lo represente**, con domicilio para ser emplazado a juicio en la Avenida Paseo de la Reforma número 156, Tercer Piso, Colonia Juárez delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, con Código Postal 066000, asimismo en contra de la ciudadana **Diamantina Sánchez Rodríguez**, quien pueden ser notificada y emplazada a Juicio en la calle 12 por 26 del Barrio de San Francisco en Campeche, Campeche; en contra del ciudadano **Oscar Sánchez Sánchez**, quien pueden ser notificado y emplazado a Juicio en la carretera 180 Villahermosa-Frontera, kilómetro 68, Ranchería Carrillo Puerto Sur, Centla, Tabasco (casa color azul en la segunda curva, ó en el lugar donde se encuentre), en contra del ciudadano **Aviud Manuel León Avalos**, con domicilio para ser notificado y emplazado a Juicio en la calle Idelfonso Evia Ramón, sin número de la Villa Macultepec del Municipio de Centro, Tabasco, (entre las calles José Nicodemo y Ramón del Moral ó en el lugar donde se encuentre); en con contra del ciudadano **Lázaro Sánchez Ramos**, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en la calle Principal de la Villa Cuauhtémoc de esta Municipalidad ó Ejido la Montaña perteneciente a Villa Cuahutémoc Centla, Tabasco; en contra de **Isaías Hernández Hernández**, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en la entrada al Pozo Maneas 101 del Poblado Benito Juárez del Municipio de Centla, Tabasco, o en el lugar donde se encuentre; la ciudadana **Hilda Hernández Magaña** quien puede ser notificada y emplazada a juicio en la entrada al Pozo Maneas 101 del Poblado Benito Juárez del Municipio de Centla, Tabasco, o en el lugar donde se encuentre; y al ciudadano **Glafiro de la Cruz Cruz**, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en la calle José Nicomedes Ramón, número 302 de Villa Macultepec, del Municipio de Centro, Tabasco, de quienes reclama las prestaciones marcadas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), H), i), J), k) y l) los cuales de conformidad con el artículo 9 del

Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 848 Fracción I, 850 y 892, 1295 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en concordancia con los numerales 1, 2, 3, 10, 15, 24 Fracción I, 55, 56 Fracción I y III, 69, 70 Fracción I, 72, 203, 204, 205, 206, 556, 557, 558, 560, 561, y 562 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

TERCERO. Con fundamento a lo dispuesto por numerales 212 y 214 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña debidamente selladas, rubricadas, notifíquese, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados antes citados en los domicilios señalados por el promovente, haciéndosele saber que tienen un término de **nueve días hábiles**, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente al en que sean legalmente emplazados a juicio, por lo que en el momento de dar contestación a la misma deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en su demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios. Cuando se refieran o aduzca hechos incompatibles con el referido por el actor se tendrá como negativa de estos últimos. El Silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia. Con fundamento en el artículo 135 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, requiéraseles para que en el momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalen domicilio en esta Ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no contestar la demanda y no señalar domicilio dentro del término concedido, con Fundamento en el artículo 228 del Código Civil Vigente en el Estado, será declarado en rebeldía y en consecuencia, de conformidad con el artículo 229 Fracción II de la Ley antes invocada, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y todas las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por medios de listas fijadas en los Tableros de avisos de este Juzgado.

CUARTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por el promovente se reserva de ser proveídas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Toda vez que los domicilios donde debe ser notificado y emplazados a juicio los demandados, **Institución Bancaria denominada HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC a través de quien legalmente lo represente, Diamantina Sánchez Rodríguez, Aviud Manuel León Avalos y Glaforo de la Cruz Cruz**, se encuentran fuera de esta jurisdicción de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, se ordena girar **atento exhorto** a los Jueces Competente de la Ciudad de México, Distrito Federal; Civil de Primera Instancia de Campeche, Campeche y Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, respectivamente, para los efectos de que ordene a quien corresponda, notifique y emplace juicio a los demandados, quedando facultada la autoridad exhortada para proveer lo tendiente al perfeccionamiento de la diligenciación del exhorto.

Asimismo se les amplía por un término de **cinco días hábiles** mas al exhortado en la ciudad de México Distrito Federal en razón de la distancia y tres días mas a la exhortada en la Ciudad de Campeche, Campeche en los mismos términos de las líneas que anteceden, lo anterior para contestar demanda de conformidad con el artículo 115 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el numeral 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado de Tabasco, gírese atento oficio con las inserciones necesarias al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que se sirva a inscribir la demanda presentada por el actor, como una nota preventiva como medida de conservación de los bienes inmuebles materia de este litigio; para que quede como bienes litigiosos, los cuales son:

A).- **EL LECHUGAL** ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 112-47-71 Hectáreas, con los siguientes linderos y colindancias: **AL**

NOROESTE en 1420 metros con propiedad de José Antonio Villa García y Manuel Rafael Villa García, **AL SUR** en 1600 metros con propiedad de Rafael Reyes y Ejido Definitivo Benito Juárez, **AL ESTE** en 625 metros con fracción donada a Manuel Rafael Villa García y **AL SUROESTE** en 659.20 metros con propiedad de Guillermo Hubner, mediante escritura publica número 7632 de fecha 24 de mayo de 1984, pasada ante la fé del Notario Público Número 13 del Estado y que contiene dicha donación, escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tabasco, bajo la siguiente nota de inscripción, Villahermosa, Tabasco, a 26 de agosto de 1984, con el deposito de este duplicado presentado hoy a las 12:25 horas, se consumo la inscripción del contrato de donación a título gratuito a que se refiere, bajo el número 445 del libro general de entradas a folios del 1272 al 1274 del Libro de Duplicados Volumen 44, quedando afectado por dicho contrato el predio número 11718 a folios 55 del Libro Mayor volumen 45.

B).- **LA SUIZA**, que por donación de fecha 24 de Mayo de 1984, el señor Manuel Rafael Villa García, me dono una fracción del predio rustico de su propiedad, constante de una superficie 92-50-00 Hectáreas, ubicadas en la Ranchería Francisco I. Madero del Municipio de Centla, Tabasco, con los siguientes linderos: **AL NOROESTE** en 377.50 con pequeña propiedades, **AL NORESTE** en 2,530 metros con resto del predio de Manuel Rafael Villa García, **AL SURESTE** en 354.50 metros con propiedad de doña Josefina García Hernández de Villa, y **AL SUROESTE** en 2,530.90 metros con propiedad de José Antonio Villa García, al que después nombraría como predio **LA SUIZA**, como consta con la escritura publica número 7633 pasada ante la fé del Notario Público Número 13 del Estado, de fecha 24 de Mayo de 1984 en el Volumen CV, que contiene dicha donación y que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tabasco, con la siguiente nota de inscripción Villahermosa, Tabasco, febrero 3 de 1987.- con el deposito de este duplco presentado hoy a las 09:00 horas se consumo la inscripción del acto terminación del derecho a usufructo y el contrato de donación pura a título gratuito, a que se refiera bajo el número 65 del libro general de entradas folio del 206 al 210 del libro de duplicado volumen 47, quedando afectado por dicho acto y contrato los predios número 1289 y 12487 a folios 195 y 74 de los libros mayores volúmenes 5 y 48 respectivamente.

SÉPTIMO. Es importante hacerle saber a las partes que su problema se puede solucionar mediante la **CONCILIACIÓN** que como alternativa tienen todas las personas para llegar a acuerdos y resolver sus conflictos mediante el dialogo; medio legal que permite solucionar el conflicto sin lesionar el derecho de las partes en litigio; siempre y cuando exista la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio con el Conciliador Judicial adscrito al Juzgado "quien les propondrá alternativas de solución al litigio" tendrán la opción de celebrar convenio conciliatorio mismo que se aprobará y elevará a la autoridad de cosa Juzgada; convenio que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

OCTAVO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la casa marcada con el número 601 de la calle Juan Aldama de la colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales a los licenciados **Edison Mateos Payró, Edison Mateospayró Oropeza, Mario Miranda Vicente y Lázaro García Chan** y a la Pasante en Derecho **Maricela Becerril Álvarez**, designándolos como Abogados Patronos, de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, y realizada la búsqueda en los Libros de cédulas que se llevan en este juzgado se advierte que dichos profesionistas tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el Libro que se lleva en este Juzgado, mismos que se tienen como Abogados Patronos para los efectos legales correspondientes.

Asimismo designan como representante común al licenciado **Edison Mateospayró Oropeza**, nombramiento que se le tiene por hecho de conformidad con el numeral 74 del código de proceder en la materia.

NOVENO. Dada la voluminosidad de las documentales, que fueron anexadas al escrito de demanda, se ordena formar siete tomos, con los documentos, a partir del tomo dos al ocho, para el fácil manejo del tomo uno en donde se agregaran las contestaciones de demanda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **Dalia Martínez Pérez**, Jueza Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el secretario judicial licenciado **Guillermo Chablié Domínguez**, que certifica y da fe.

Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.

Lo que transcribo para su publicación del periódico oficial del Estado, como en uno de los diarios de mayor circulación en el



ATENTAMENTE
SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ

No.- 4135

JUICIO VÍA ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LA CIUDADANA **SONIA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ DE RUBIO**, DEMANDADA EN EL PRESENTE JUICIO, EL AUTO DE FECHA 13/NOVIEMBRE/2013 Y SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

En el Expediente Número 166/2012, relativo al juicio VÍA ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, promovido por la Ciudadana **MARIA EUGENIA RIVERA VIRGILIO**, por su propio derecho, en contra de la Ciudadana **SONIA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ DE RUBIO**, se dictó un proveído y sentencia interlocutoria que a la letra dicen:

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos para dictar resolución en los autos que integran el expediente número 166/2012, relativo al juicio ordinario civil de cumplimiento de contrato privado de promesa de compraventa, promovido por la ciudadana **Maria Eugenia Rivera Virgilio**, en contra de **Sonia de los Angeles Martínez de Rubio**, y:

RESULTANDO

1. Por escrito presentado en la Oficialía de Partes común a los Juzgados Civiles y Familiares el catorce de marzo de dos mil doce, remitido a este Juzgado por razón de turno el día antes citado, **Maria Eugenia Rivera Virgilio**, promovió Juicio Ordinario Civil de Cumplimiento de contrato Privado de promesa de compraventa, en contra de **Sonia de los Angeles Martínez de Rubio**, con base en los hechos que narro y en las consideraciones de derecho que estimo aplicables.

2. De autos se advierte que se cumplieron con las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 16, 24 fracción I, 28 fracción IV, 57, 131 fracción III, 134, 203, 204, 205, 206, 213, 214, 215, del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, concediéndose a las partes el derecho de proponer su demanda, dar contestación a la misma, ofrecer pruebas y desahogarias, así como expresar sus alegatos verbalmente, la parte demandada omitió contestar la demanda, por consiguiente la titular de esta Judicatura considera que en el presente asunto se han respetado en todo momento las garantías de audiencia, legalidad, debido proceso y seguridad jurídica de los que intervinieron en este juicio, quedando satisfecho con ello las exigencias de los artículos 14

y 16 Constitucionales. Finalmente, se citó a las partes para oír la resolución correspondiente, misma que hoy se pronuncia, y:

CONSIDERANDO

I. Este juzgado es competente para conocer y resolver en el presente juicio, de conformidad con los artículos 15, 16, 24 fracción VIII y 28 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. La actora **Maria Eugenia Rivera Virgilio**, promovió juicio ordinario civil de cumplimiento de contrato privado de promesa de compraventa, en contra de **Sonia de los Angeles Martínez de Rubio**, a quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos del a) al f) de su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Para ello se fundó en los hechos que en lo sustancial expone: "...Que ella es propietaria del predio rústico ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal Tercera Sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 7,791.312 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias que cita en su punto uno de hechos, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran, por economía procesal y para los efectos legales a que haya lugar, que el siete de marzo de dos mil ocho, celebró contrato privado de promesa de compraventa, con la hoy demandada, con respecto al bien antes citado, siendo el precio de la operación la cantidad de \$5'700,000.00 (cinco millones setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual sería cubierto en tres pagos, pero la demandada no cumplió con ninguna de las fechas de pagos estipuladas, no obstante que le requirió personalmente los pagos, por lo que el treinta de junio dos mil once, le solicitó la demandada que modificaran los plazos de pago, para realizarlos anualmente, a lo cual accedió, pero a pesar de ello tampoco cumplió en los términos convenidos, de igual forma pactaron en dicho contrato que la falta de cumplimiento generaría una renta de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por cada mes de atraso, y a pesar de los requerimientos extrajudiciales que se le han efectuado, se ha negado a cumplir con lo pactado en el contrato de compraventa, razón por la cual se vio en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio..."

A la demandada **Sonia de los Angeles Martínez de Rubio**, al no haber dado contestación a la demanda instaura en su contra, se le tuvo por perdido ese derecho.

III. Antes de entrar al estudio y valoración de las pruebas aportadas únicamente por la parte actora, esta juzgadora con las facultades que le confiere la ley, procede a estudiar en primer término, si el emplazamiento que se le hizo a la demandada **Sonia de los Angeles Martínez de Rubio** por edictos cumple con todos y cada uno de los requisitos que para el caso señala el artículo 139 fracción II de la norma aplicable al caso.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio emitido por nuestro más alto tribunal de la nación que al rubro se lee:

...EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acreditan sus defensas y excepciones y a oponerlas a la correspondencia a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y,

finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los Jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia. Séptima Época, Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 163-168 Cuarta Parte, Tesis: Página: 195...

IV. Del estudio realizado a las publicaciones que hizo la actora mediante el diario Avance Tabasco Informa, tenemos que dichas publicaciones no cumple con lo dispuesto por el numeral 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, veamos por que.

De una correcta interpretación a lo que dispone el numeral en comento tenemos que, procede la notificación por edictos:

I. Cuando se trate de personas inciertas;

II. Cuando se trate de personas cuyo domicilio se ignora [...]

En los casos de las dos fracciones que preceden, los edictos se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación local.

De lo anterior se desprende lo siguiente:

* Procede las notificaciones por edictos, entre otros, cuando se trate de personas inciertas y cuando se trate de personas cuyo domicilio se ignora.

En los dos casos señalados la publicación de los edictos se hará por tres veces, "de tres en tres días" en el periódico oficial y en un diario de mayor circulación en el estado.

En base a lo anterior se tiene que la publicación de los edictos se debe hacer por tres veces, de tres en tres días, ha de interpretarse en el sentido de que hecha la primera publicación del edicto en el periódico oficial y en el diario local, la siguiente habrá de realizarse al tercer día hábil de aquella; esto es, deberán transcurrir dos días hábiles entre el primer día de su publicación y la subsecuente fecha en que se realice, para que precisamente ésta se cumpla en el tercer día. Lo anterior es así, toda vez que la letra del citado dispositivo legal no permite suponer que los tres días a que se alude, deban considerarse como el plazo que debe existir en días hábiles entre una y otra publicación, pues en tal caso dicha forma de cómputo llevaría a que la publicación se hiciera en el cuarto día contado a partir de la publicación previa y no en el tercero.

Lo anterior no acontece en el caso a estudio, toda vez que la primera publicación que hizo la actora en el Diario Avance Tabasco Informa, fue el diecinueve (19) de junio de dos mil catorce, que fue un jueves y la segunda publicación el veintitres del mes y año en cita, que fue un lunes, de lo anterior tenemos que entre la primera y segunda publicación no mediaron dos días hábiles, toda vez que solo medio un día hábil que fue el viernes, puesto que los otros días fueron sábado y domingo, los cuales son inhábiles, es decir, para que la segunda publicación fuera hecha correctamente, el actor debió hacerla el martes veinticuatro de junio de dos mil catorce, pues así hubieran transcurrido dos días hábiles, entre la primera publicación y la segunda, que en el caso serían los días viernes y lunes.

Por lo tanto, al no haber sido realizadas las publicaciones en la forma antes citada, lo que procede en el caso a estudio es declarar nulo la diligencia de emplazamiento que se llevo a efecto por edictos, a la hoy demandada Sonia de los Angeles Martínez de Rubio.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial, emitido por nuestro más alto Tribunal de la Nación, que al rubro se lee.

...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTICULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones median tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época, Instancia: Primera Sala.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVII, Abril de 2008.

Tesis: 1a./J. 19/2008

Página: 220...

En consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena realizar de nueva cuenta el emplazamiento de la demandada Sonia de los Angeles Martínez de Rubio, en los términos ordenados mediante el auto del trece de noviembre de dos mil trece, debiéndose para ello cumplir con los requisitos antes citados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 14 y 16 Constitucional, 127 y 324 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

RESUELVE

PRIMERO. Este Juzgado es competente.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en el considerando IV de esta resolución, se declarada nulo el emplazamiento que se llevo a efecto por edictos, a la hoy demandada Sonia de los Angeles Martínez de Rubio.

TERCERO. En consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena realizar de nueva cuenta el emplazamiento de la demandada Sonia de los Angeles Martínez de Rubio, en los términos ordenados mediante el auto del trece de noviembre de dos mil trece, debiéndose para ello cumplir con los requisitos antes citados.

CUARTO. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que se lleva en el Juzgado y, en su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

A S Í: INTERLOCUTORIAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA 13/11/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

UNICO. Por presentado el licenciado JOSÉ LUIS PEÑA HERNÁNDEZ, Abogado patrono y representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de los informes rendidos por diversas dependencias, manifestaron no tener dato alguno en sus archivos de la ciudadana SONIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE RUBIO, así como del informe rendido por la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se advierte que el domicilio que esta proporciona, obra constancia por la fedataria judicial de haberse constituido en el domicilio que la citada dependencia señala.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en términos de lo ordenado en el auto de inicio del quince de marzo de dos mil doce, emplácese a la ciudadana SONIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE RUBIO, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Se hace saber a la ciudadana SONIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE RUBIO, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESUS MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ

No.- 4155

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 261/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MANUEL REYES PEREZ, CON FECHA ONCE DE JUNIO Y VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, SE DICTARON DOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA, MEXICANA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ÚNICO.- Se tiene por presentado al C. MANUEL REYES PÉREZ, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en proveído del cuatro de junio del año actual, dentro del término que se le concedió, aclara y señala que el domicilio correcto de los colindantes del predio rústico, ubicado en el Poblado de Tucta de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, son al NORTE con el señor TRINIDAD DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, quien vive en la calle principal del Poblado Tucta a un costado de la iglesia Católica de dicho Poblado; al SUR el colindante IGINIO ROMÁN HERNÁNDEZ, tiene su domicilio en la calle las Rosas del Poblado Tucta; al ESTE colinda con el señor SEGOVIO HERNÁNDEZ ISIDRO, con domicilio en la Calle las Rosas del Poblado Tucta; al OESTE colinda con FACUNDO RAMÍREZ JIMÉNEZ, con domicilio ampliamente conocido en la Calle Tuxtepec de este Municipio, a un costado de la agencia del Ministerio Público; así mismo autoriza al C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMAN para que a su nombre reciba citas y notificaciones.

Consecuentemente, turnense los presentes autos a la acturía judicial adscrita a este juzgado, para que realice la notificación a los colindantes, en términos del auto de inicio de fecha veinte de mayo del año actual, así como el presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIÉN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano MANUEL REYES PÉREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original de Contrato de Donación, *Copia simple de Manifestación Catastral, *Original de plano, *Original de Certificado de no Propiedad del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, *Oficio de Catastro Original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar el pleno dominio de un predio rústico, ubicado en el Poblado Tucta de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 37-34-75-20 has. (TREINTA Y SIETE HECTÁREAS, TREINTA Y CUATRO ÁREAS, SETENTA Y CINCO CENTIÁREAS, VEINTE FRACCIONES), localizado bajo las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 639.00 metros con TRINIDAD DE LA CRUZ HERNÁNDEZ; al SUR: en 151.00 metros con HIGINIO ROMÁN HERNÁNDEZ; al ESTE: en 939.00 metros con SEGOVIO HERNÁNDEZ ISIDRO; y al OESTE: en 952.00 metros con FACUNDO RAMÍREZ LOPEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 1318 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Acturía Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por MANUEL REYES PEREZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjctiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus terminos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hagase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser TRINIDAD DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, HIGINIO ROMAN HERNÁNDEZ, SEGOVIO HERNÁNDEZ ISIDRO y FACUNDO RAMÍREZ LOPEZ, quienes pueden ser notificados personalmente en el mismo lugar de la ubicación del predio, es decir en el Poblado Tucta de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir, citas, notificaciones en las oficinas de la C.C.I., ubicada en la calle Guillermo Prieto número 10 de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para recibir citas y notificaciones al licenciado JOSE DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ PÉREZ, a quien además nombra como su Abogado Patrono, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado que su cédula profesional, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIÉN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (24) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 4136

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro.

Constructora F Y P, S.A. de C.V.,
a través de quien legalmente la represente:
A donde se encuentre.

Que en el Expediente 137/2015, relativo al juicio Ordinario Civil de Acción de Usucapión, promovido por la ciudadana Concepción Noemí Arjona Pinzón, por su propio derecho, en contra la persona Jurídica Colectiva Denominada CONSTRUCTORA F Y P, S.A. DE C.V., o quien legalmente la represente; con fecha diecinueve de marzo y ocho de junio de dos mil quince, se dicto un auto de inicio y un, mismos que copiados a la letra establecen lo siguiente:

AUTO DE INICIO DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA; TABASCO. DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto. El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Por presente la ciudadana Concepción Noemí Arjona Pinzón, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos.

Con que promueve Juicio Ordinario Civil de Acción de Usucapión, en contra de la persona Jurídica Colectiva Denominada Constructora F y P S.A. de C.V. o quien legalmente la represente; a quien se le reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con el inciso a), del escrito inicial de demanda, las que por economía procesal se tienen reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24, 28 fracción IV 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 878, 901, 902, 903, 907, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 949, 950, 1151 y 1152 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se les tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con el artículo 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngase al demandado, que para el caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.

Requírase a la parte demandada para que al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no

hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Cuarto. Las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Quinto. Señala la promovente como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Rosales número 203, despacho 5, de la colonia Centro, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; autoriza para los mismos efectos y recibir documentos a los ciudadanos Christian Antonio Hernández León, Martha Doris León López y Rosa Cristell Herrera Hernández, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

La ocurrente designa como su abogado patrono al licenciado Christian Antonio Hernández León, en virtud de que el citado profesionista tiene registrada su cédula en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales y se le reconoce personalidad con dicho carácter, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. Como lo peticona la parte actora, y con apoyo en los numerales 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, se decreta como medida de conservación la inscripción preventiva de la demanda; por lo que, gírese atento oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para que inscriba preventiva la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis.

Haciendo del conocimiento que del predio y su inscripción son los siguientes: el inmueble ubicado en la calle Laguna del Corcho A lote 11, manzana 1, del fraccionamiento Laguna de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias, al Norte 7 metros con la calle Laguna del Corcho A; al Sureste 7 metros con propiedad privada; al Este 17.5 metros con lote número 12; al Oeste 17.5 metros con lote número 10.

Séptimo. Ahora bien y toda vez que la parte actora refiere que la persona Jurídica Colectiva Denominada Constructora F y P, S.A. de C.V., o quien legalmente la represente, es de domicilio ignorado, esta juzgadora estima pertinente recabar informes a efectos de localizar un posible domicilio de dichos demandados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio en su párrafo segundo y 14 y 16 Constitucional, gírese atento oficio al:

Teléfonos de México S.A. de C.V., Gerencia Comercial (TELMEX): con domicilio en Avenida 27 de Febrero, número 1414 de la Colonia el "Águila" en Villahermosa, Tabasco, dirigido al Ing. Jesús Vázquez González.

Comisión Federal de Electricidad (C.F.E): con domicilio en la Calle Pedro C. Colorado y Allende en Villahermosa, Tabasco.

Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.): con domicilio en la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Secretaría de Relaciones Exteriores Delegación de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Servicio de Administración Tributaria Delegación de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Para que informen si en su base de datos aparece registrado el domicilio de la persona Jurídica Colectiva Denominada Constructora F y P, S.A. de C.V., o quien legalmente la represente; y en caso de aparecer los proporcionen; para tal fin se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciban los citados oficios; apercibidos que de no hacerlo se les aplicará en su contra la medida de apremio consistente en una multa de \$1.000.00 (mil pesos 00/100 m.n) de conformidad con el artículo 1067 de Código de Comercio en vigor.

Se les hace del conocimiento a las citadas dependencias, que este juzgado tiene su domicilio en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al Recreativo de Atasta, edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

AUTO DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

Primero. Téngase al licenciado Christian Antonio Hernández León, con su escrito de cuenta y en virtud que la parte demandada es de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación, por **tres veces de tres en tres días**, y hágasele de su conocimiento al demandado Constructora F Y P, S.A. de C.V., que tiene un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término de cinco días, para contestar la demanda instaurada en su contra. tal y como se encuentra ordenado en el punto tercero del auto de inicio de diecinueve de marzo de dos mil quince, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Edicto Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho."

Segundo. En consecuencia se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

Notifíquese por Lista y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la secretaria judicial la Licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de Junio de dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial.
Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 4154

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO

C. PUBLICO EN GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 223/2013, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR GRACIELA JIMÉNEZ CHAN, EN FECHAS DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE Y VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA ESTABLECEN:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. De la revisión a los autos, se advierte que el escrito de solicitud recibido el veintuno de octubre de dos mil trece, mismo que dio inicio al expediente en que se actúa, fue signado por GRACIELA JIMÉNEZ CHAN, de igual manera se observa que en el auto de inicio de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, se tuvo a GABRIELA JIMÉNEZ CHAN, con su escrito y anexos, por promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información Ad-Perpetuam Rei Memoriam, persona que resulta ser distinta a GRACIELA JIMÉNEZ CHAN, quien fue la que solicitó dichas diligencias.

También es de tomarse en consideración que la finalidad que persigue GRACIELA JIMÉNEZ CHAN, con las presentes diligencias es acreditar que ha tenido en posesión el predio ubicado en la calle coral, lote 49, manzana 26, perteneciente a la colonia el Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 330.31M2 (trescientos treinta punto treinta y un metros cuadrados); y siendo el auto de inicio con el que se inicia todo proceso, en el cual se ordena entre otras cosas notificar a todos los interesados que pudieran tener interés en la litis con la petición del promovente, para que puedan comparecer al procedimiento y oponerse al mismo si así conviene a sus derechos; es necesario que el mismo cumpla con todas las formalidades, como lo es en el caso que nos ocupa, hacerles saber el nombre correcto de la persona que solicita las Diligencias de Información Ad-Perpetuam Rei Memoriam.

En tal virtud, y para no violentar la garantía de audiencia prevista en el numeral 14 de la Carta Magna, y en pleno respeto a las garantías judiciales previstas en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se regulariza el procedimiento, y como consecuencia; se corrige el auto de inicio de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece únicamente respecto al nombre de la promovente, en tal virtud, el nombre correcto de la promovente es GRACIELA JIMÉNEZ CHAN, y no GABRIELA JIMÉNEZ CHAN.

Quedando insubsistente el punto segundo del auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece.

Segundo. Atento a lo anterior, se ordena notificar al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, DERVILIA LANDERO CABRERA, ELIDE PÉREZ GUTIERREZ y JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNES, así como dar amplia publicidad a las presentes diligencias en los términos precisados en los puntos tercero y cuarto del auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece.

Tercero. Se tiene por presentado al abogado patrono de la promovente GRACIELA JIMÉNEZ CHAN, con su escrito de cuenta, por exhibiendo los edictos publicados en el periódico Oficial del Estado y en Avance; mismos que se agregan sin efecto legal alguno, por lo aprobado en los puntos que anteceden; motivo por el cual no ha lugar a señalar las fecha para la testimonial que ofrece.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROMUEVO, MANEJO Y FIRMA LA LICENCIADA LIDIA PRIEGO CÔMPLASE, JUEZA DEL JUZGADO DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y

ANTE EL LICENCIADO WENCESLAO GONZALEZ SUAREZ, SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN CERTIFICA, ACTÚA Y DA FE.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

1º. Por recibido y agregado a autos el escrito de la cuenta secretarial presentado por GABRIELA JIMÉNEZ CHAN, y anexos consistentes en: Original de la notificación y manifestación catastral, expedidas por el Tec. Guillermo Antonio Brown Valenzuela, Subdirector del Departamento de Catastro de la Dirección de Finanzas municipal del H. Ayuntamiento Constitucional; Original de un contrato de cesión, posesión y dominio de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diez, expedido por los dirigentes de la comisaría ejidal; Original de un plano, del mes de diciembre de dos mil once, respecto de un predio urbano, con una superficie de 330.31M2, ubicado en la calle Coral, sin número lote 49, manzana 26, perteneciente a la colonia "El piedral" de Emiliano Zapata, Tabasco; Original del oficio MEZ/DFM/DC/239/2012, de dieciocho de diciembre de dos mil doce, suscrito por el Jefe del Departamento de Catastro, dirigido al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, mediante el cual informa que se encontró en el padrón catastral un predio urbano con superficie de 330.31 M2, a nombre de GABRIELA JIMÉNEZ CHAN; Original del certificado expedido por el Titular del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, Licenciado ALFREDO CAMILO CABRERA GORIA, de fecha dieciséis del mes de enero de dos mil trece; por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto al predio urbano ubicado en la calle coral, lote 49, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 330.31M2 (trescientos treinta punto treinta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 9.20 mts con calle Coral; **al SUR:** 8.90 mts con lote 30, propiedad de DERVILIA LANDERO CABRERA; **al ESTE:** 35.75 mts con lote 50, propiedad de ELIDE PÉREZ GUTIERREZ, y **al OESTE:** 38.60 mts con lote 48, propiedad de JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNES

2º.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 24, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes de dicho predio DERVILIA LANDERO CABRERA, ELIDE PÉREZ GUTIERREZ y JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNES, con domicilio ampliamente conocido en la colonia El Piedral de esta ciudad, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 755 fracción III, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales

como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Mercados público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Mixto y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional, Biblioteca Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso: haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio que se encuentra ubicado en la en la calle coral, lote 48, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 330.31M2 (trescientos treinta punto treinta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 9.20 mts con calle Coral; **al SUR:** 8.90 mts con lote 30, propiedad de DERVILIA LANDERO CABRERA; **al ESTE:** 35.75 mts con lote 50, propiedad de ELIDE PÉREZ GUTIERREZ, y **al OESTE:** 38.60 mts con lote 48, propiedad de JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNES, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

6°. De igual forma, remítase oficio al Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria del Estado, con domicilio ubicado en avenida Paseo Usumacinta, número 1029, colonia Linda Vista, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, el cual empezará a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio en el cual deberá informar a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la recepción del oficio correspondiente, informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle coral, lote 49, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de de 330.31M2 (trescientos treinta punto treinta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 9.20 mts con calle Coral; **al SUR:** 8.90 mts con lote 30, propiedad de DERVILIA LANDERO CABRERA; **al ESTE:** 35.75 mts con lote 50, propiedad de ELIDE PÉREZ GUTIERREZ, y **al OESTE:** 38.60 mts con lote 48, propiedad de JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNES, PERTENECIENTE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LA NORMAS DEL DERECHO AGRARIO, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado; asimismo se adjunta copia del plano del predio antes descrito.

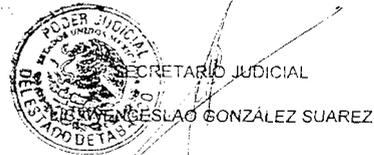
7°. Por otra parte, de la revisión al escrito inicial de demanda, se advierte que la promovente GABRIELA JIMÉNEZ CHAN, no exhibió constancia expedida por la Oficina de Catastro, donde informe que el bien inmueble no forma parte de otro bien de dueño cierto, de conformidad con el numeral 755 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a la promovente para que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, exhiba dicha constancia; advertido que de hacerlo se continuará con el procedimiento hasta su conclusión.

8°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 34, entre las calles Ignacio Allende e Iturbide, colonia Centro de esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco; y autorizando para recibirlas a los Licenciados JOSÉ RAMÓN SOLANA PEÑA, ANTONIO POTENCIANO LIZCANO y GIBRAN JOSÉ AYSA MARÍN, designando como abogado patrono al segundo de los mencionados; asimismo se requiere al promovente para que por su conducto le haga saber al profesionista ANTONIO POTENCIANO LIZCANO, y comparezca ante esta autoridad a registrar su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado, y pueda fungir como abogado patrono en la presente causa civil; lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN MEDIACIÓN GENARO GÓMEZ GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, CIUDADANA AVELINA RAMOS HUERTA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN LA ENTIDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.



No.- 4128

AVISO NOTARIAL*Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz***AVISO NOTARIAL****TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 Y DEL PATRIMONIO****INMOBILIARIO FEDERAL****CALLE PRIMAVERA # 103, COL. ATASTA, C.P. 86100****VILLAHERMOSA, TABASCO.****TEL. 3-15-56-42, 44 Y 45**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 680 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO DEL CONOCIMIENTO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO (11,895) **ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO**, VOLUMEN NUMERO (265) **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO**, DE FECHA **VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA; LA SEÑORA **MARÍA ELENA ESCAMILLA MÁRQUEZ**, INICIO EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA EXTINTA SEÑORA **MARÍA ESTHER MÁRQUEZ GALLEGOS**; ACEPTANDO EL CARGO DE **ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LEY.

ATENTAMENTE



No.- 3994

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

C. IVAN DE JESUS LAINES LANDERO.

En el expediente 153/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por KARELY SANCHEZ SANCHEZ, se dictó un proveído con fecha veintiuno de abril del dos mil quince, que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MEXICO, VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS. Lo de cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada KARELY SANCHEZ SANCHEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, copia certificada del acta de matrimonio número 00047, con fecha de registro 21 de agosto del 2009, a nombre de IVAN DE JESUS LAINES LANDERO y KARELY SANCHEZ SANCHEZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, copia certificada del acta de nacimiento número 63, con fecha de registro 02 de febrero de 1991, a nombre de IVAN DE JESUS LAINES LANDERO, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, copia certificada del acta de nacimiento número 01951, con fecha de registro 13 de noviembre de 1992, a nombre de KARELY SANCHEZ SANCHEZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de la ciudad de Tenosique, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 00377, con fecha de registro 13 de julio del 2012, a nombre de IVAN DE JESUS LAINES SANCHEZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, copia certificada del acta de nacimiento número 00366, con fecha de registro 14 de julio del 2010, a nombre de INGRID DE JESUS LAINES SANCHEZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, constancia de derechos de fecha treinta de marzo del año dos mil quince, expedida por el licenciado JUAN JOSE DE LA FUENTE ZAMUDIO, Registrador Integral, Delegación Tabasco, recibo de impuesto vehicular estatal con folio número 1263867, factura de autos nuevos B360006955, expedido por la FORD de Tabasco, recibo numero LB20990522, de fecha 18 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Hacienda de Catazaja, Chiapas, factura de autos nuevos B360051399, expedido por FORD de Tabasco, con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACION DE AUSENCIA.

SEGUNDA. Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los artículos 25, 205, 487, 710, 711, 712, 749 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la R. Superioridad. Así mismo desele intervención al Ministerio Público Adscrito al Juzgado.

TERCERO. Tomando en consideración que antes de realizarse la declaración de ausencia es necesario citas al ausente acorde con lo previsto por el dispositivo 749 de la

Legislación Adjetiva Civil en vigor, cítese a IVAN DE JESUS LAINES LANDERO, mediante edictos que deberán ser publicados en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, en virtud de que el último domicilio del presente ausente fue el ubicado en el Ejido La Pita sin número perteneciente a este Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, durante TRES MESES con intervalo de QUINCE DÍAS haciéndole saber la petición de declaración de ausencia de IVAN DE JESUS LAINES LANDERO, promovido por KARELY SANCHEZ SANCHEZ, para que se apersona al presente juicio a hacer valer sus derechos, advertido que en caso de no comparecer por sí o por apoderado legítimo ni por medio de tutor o pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante conforme a las reglas del Código Civil del Estado.

QUINTO. Así también se reservan de proveer los informes solicitados por la promovente, hasta en tanto se hagan las publicaciones correspondientes y venza el plazo.

SEXTO. El promovente señala como domicilio para los efectos de citaciones y notificaciones, el ubicado en la calle Lagunas de los Deiciás, colonia Bajo Usamacinta tercera etapa, de esta ciudad, (casa verde con dos pinos al frente, situada frente al parque) y designando para tales efectos a los licenciados GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ y JESUS CHAN LOPEZ, y designando como su apoderado patrono en el presente juicio al primero de los mencionados, con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES MESES CON INTERVALO DE QUINCEDIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA ENTIDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL SECRETARIO JUDICIAL
ABRAHAM MONTECAGON JIMENEZ

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4175	CONVOCATORIA: 007 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. DIF-TABASCO.....	1
No.- 4176	ACUERDO. MPIO. CENTLA, TABASCO.....	3
No.- 4149	RESOLUCIÓN MPIO. TEAPA, TABASCO.....	4
No.- 4170	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 450/2015.....	9
No.- 4171	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 251/2015.....	10
No.- 4172	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 357/2014.....	11
No.- 4163	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 571/2015.....	12
No.- 4164	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 472/2007.....	13
No.- 4165	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 82/2006.....	14
No.- 4166	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 604/2015.....	15
No.- 4168	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 587/2014.....	16
No.- 4167	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 00321/2013.....	17
No.- 4135	JUICIO VÍA ORD. CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA EXP. 166/2012.....	19
No.- 4155	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 261/2015.....	21
No.- 4136	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN EXP. 137/2015.....	22
No.- 4154	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 223/2013.....	24
No.- 4128	AVISO NOTARIAL C. MARÍA ESTHER MARQUEZ GALLEGOS.....	26
No.- 3994	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 153/2015.....	27
	INDICE.....	28
	ESCUDO.....	28



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.